

Beneficiario: Ana María López Rodríguez.

Finalidad: Representación Teatral de la Obra «Don Juan Tenorio».

Cantidad: 100.000 ptas.

Huelva, 31 de octubre de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas unas subvenciones concedidas con carga al ejercicio de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar unas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carnicero.

#### ANEXO

Asociación Músico-Coral Federico García Lórca: 200.000 ptas.

Actividad: X Encuentro Coral de Navidad 95.

Comité Ciudadano Anti-Sida de Granada: 55.000 ptas.

Actividad: Proyecto Financiación Cultural «Memoria Azul».

Ayuntamiento Cuevas del Campo: 125.000 ptas.

Actividad: II Certamen de Rondallas de Andalucía Oriental.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 696/95-S.3.º, interpuesto por don Plácido Zambrano Velasco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Plácido Zambrano Velasco, recurso contencioso-administrativo núm. 696/95-S.3.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio

Ambiente de 2 de febrero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 30 de septiembre de 1993 del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero.- Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 696/95-S.3.º

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1106/95-S.3.º, interpuesto por Inbadiz, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Inbadiz, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 1106/95-S.3.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de abril de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 1994 del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero.- Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1106/95-S.3.º

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morugán Gálvez, don Antonio Jiménez Moreno y don Rafael Montes Delgado, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, de 25.6.95 que resolvió el concurso de traslado de médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria.

Recurso número 3749 de 1995. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 27 de octubre de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE MARBELLA

### EDICTO. (PP. 2728/95).

Don Fructuoso Jimeno Fernández Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Número Seis de Marbella y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 459/94 a instancia de Corporación Hipotecaria Central, S.A., representado/a por el/la Procurador don/doña Salvador Luque Infante contra doña Alicia del Río Cervera en los cuales y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, la finca/s hipotecada/s que al final del presente se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la primera, el próximo día veinte de febrero a las 11,30 horas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintidós de marzo, a la misma hora y lugar; y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez, el día veintidós de abril a igual hora.

### CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo de subasta el de ..... ptas., el cual fue pactado en la escritura de hipoteca con la rebaja del veinticinco por ciento del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postora a las subastas sin verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento

destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de las subastas, teniendo en todo caso el depósito previo señalado.

Cuarta. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Sin perjuicio a la deudora que se lleve a efecto en las fincas hipotecadas, conforme a los arts. 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halladas en ella, el presente Edicto servirá igualmente para notificación de las mismas del triple señalamiento de lugar, día, hora y tipo de las subastas.

Sexta. Para el caso de que hubiese que suspender cualquiera de las tres subastas señaladas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente día hábil señalado.

### FINCA/S OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Número 34, vivienda situada en la planta primera del bloque cuatro. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados. Consta de hall, cocina, salón comedor, dos dormitorios, dos baños, porche y dos terrazas. Linda: Frente, vuelo a la calle interior y escalera de acceso; derecha entrando, vivienda número 35 de esta planta, izquierda, porción en planta primera de la vivienda número 33; y fondo, vuelo a la zona ajardinada central. Finca registral núm. 32.943, tomo 1.421, libro 399, folio 219, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella. Valorada a efectos de subasta en 18.510.000 ptas.

Urbana. Plaza de garaje aparcamiento número treinta y cuatro. Ocupa una superficie útil aproximada de 26,22 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle central de circulación; fondo, muro de sótano; derecha, plaza número 32; e izquierda, plaza número 35. Finca registral núm. 34.046, tomo 1.444, libro 420, folio 79, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella. Valorada a efectos de subastas en 1.420.000 pesetas.

Dado en Marbella a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, el Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. QUINCE DE MALAGA

### EDICTO. (PP. 2647/95).

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Quince de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 419/95 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», contra don Juan Antonio Mancebo Amores en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día quince de febrero de 1996 a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado por el tipo de 17.250.000 ptas.

Segunda. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día veintisiete de marzo de 1996 a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

Tercera. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día treinta de abril de 1996 a las 9,45 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 3.033 Clave núm. 18, del Banco Bilbao Vizcaya (C/Larios 8, Málaga) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como

garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Décima. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima. La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela número cuatro. Vivienda. Que se edificará sobre la parcela núm. 7, con la siguiente descripción:

Urbana. Casa vivienda en la Urbanización El Molino, del Municipio de Casabermeja, la cual tiene su entrada a través de la calle interior de la Urbanización, hoy sin denominación ni número de gobierno. Consta de tres plantas, sótano, baja y alta. Superficie total construida 199,56 m<sup>2</sup>.

Cuenta con la siguientes distribución: Sótano, consta de caja de escaleras y aljibe y aseo, y zona sin determinar. Superficie construida de 72,54 m<sup>2</sup>.

Planta baja: Consta de porche cubierto de entrada a vivienda y varias dependencias, con una superficie construida de 62,60 m<sup>2</sup>. Planta alta consta de escalera y varias dependencias. Superficie construida de 64,62 m<sup>2</sup>.

Linda: Derecha entrando, con finca número tres; izquierda, con la finca núm. cinco; y fondo, con Bernardo Motiel García.

Cuota: 7,03%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Málaga, Número siete, Sección Casabermeja, Tomo 551, Libro 20, Folio 86, Finca 1.891.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, libro el presente en Málaga a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. La Secretaria, El Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE LO PENAL NUM. UNO DE SEVILLA

##### EDICTO.

Doña Carmen Belinchón Sánchez, Magistrado-Juez Acctd. del Juzgado de lo Penal Número Uno de esta Capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha, en la Ejecutoria penal núm. 26/94 seguida contra Camilo Medina Aparicio por un delito de lesiones, he acordado sacar a venta en pública y primera subasta por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación de 1.000.000 ptas., la finca embargada que al final se describe, propiedad del penado Camilo Medina Aparicio y su esposa doña Rosario Rodríguez Román.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de enero de 1996 y hora de las diez.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la segunda, por igual término y con rebaja del 25% del tipo de tasación, el día 14 de

febrero y hora de las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta se señala para la tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo, el día 13 de marzo y hora de las diez en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores además de acreditar la personalidad, depositar en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de Juzgados Central núm. 6000, C/c 401500078002694 el 20 por ciento como mínimo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y para tomar parte en su caso, en la segunda y tercera subasta los licitadores deberán de consignar el 20 por ciento del tipo que sirve de base para la segunda convocatoria.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para cada subasta, asimismo se hace constar que se pueden hacer postura para uno o varios de los bienes que se subastan y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, y que pueden hacerse hasta la fecha señalada para la celebración posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del referido 20 por ciento según resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviese que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderían señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Que la presente publicación sirve de notificación a las partes para el supuesto de que no fuese posible la notificación personal a los mismos.

## BIENES OBJETOS DE SUBASTA

Finca urbana: Casa habitada situada en Sevilla, correspondiente al número veintidós de la calle San José, hoy Fray Luis de León, treinta y dos, con una superficie de cuarenta y dos metros, setenta decímetros cuadrados, linda al Este, con calle particular abierta en dichos terrenos denominada San José; por el Norte con fincas de don Antonio Sevillano y don Andrés Amarillo; por el Sur, con la de don Antonio Pérez Alcaide; y por el Oeste con la de doña Dolores Ternero Jiménez, procedente de la finca matriz de donde se segregó. Está en la barriada de Su Eminencia. Inscrita en el folio 115 del tomo 443 libro 93 de la Sección 7 finca número 3.357 antes 23.172 inscripción 2, de ese Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla como solar.

Dado en Sevilla a dieciséis de noviembre de 1995.- La Secretaria, el Magistrado- Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia contratación de obras por el procedimiento restringido de licitación, forma subasta. (PD. 2780/95).*

En uso de las competencias atribuidas mediante Orden de 22 de septiembre de 1995 (BOJA núm: 126 de 28 de septiembre de 1995) de delegación de competencias y en cumplimiento de lo establecido en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha resuelto anunciar la contratación de las siguientes obras, por el procedimiento restringido de licitación y forma de subasta:

1. Clave: CV-J-025.

Título: «C.C.-3.219 de Andújar a Torredonjimeno P.K. 0,000 al P.K. 8,000».

Presupuesto de contrata: 49.966.039 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Garantía provisional: 999.321 ptas.

2. Clave: CV-J-026.

Título: «C.C.-3.219 de Andújar a Torredonjimeno, P.K. 16,000 al P.K. 24,000».

Presupuesto de contrata: 49.969.352 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantía provisional: 999.387 ptas.

3. Clave: CV-J-027.

Título: «Refuerzo del firme en la carretera C-326 de Linares a Baeza P.K. 9,000 al 12,000».

Presupuesto de contrata: 19.954.066 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: No es necesaria.

Garantía provisional: 399.081 ptas.

4. Clave: CV-J-028.

Título: «Refuerzo del firme en la J-3.081 de García a la J-303».

Presupuesto de contrata: 10.055.930 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: No es necesaria.

Garantía provisional: 201.119 ptas.

5. Clave: CV-J-029.

Título: «Carretera J-501 ramal N.IV, al Santuario de la Virgen de La Cabeza P.K. 16,500 al P.K. 28 y del P.K.

23 al P.K. 24».

Presupuesto de contrata: 49.065.170 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría c. Grupo A, subgrupo 2, categoría c.

Garantía provisional: 981.303 ptas.

6. Clave: CV-J-030.  
Título: «Carretera J-501 ramal de la N.IV al Santuario de La Virgen de La Cabeza P.K. 27,500 al P.K. 32,200».  
Presupuesto de contrata: 49.912.815 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.  
Garantía provisional: 998.256 ptas.
7. Clave: CV-J-031.  
Título: «Carretera JH-3:191 de Mogón a Santo Tomé».  
Presupuesto de contrata: 49.999.975 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.  
Garantía provisional: 1.000.000 ptas.
8. Clave: CV-J-032.  
Título: «Carretera J-213 camino de Martos a Lendínez P.K. 0,000 al P.K. 5,000».  
Presupuesto de contrata: 49.991.335 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo B, subgrupo 1, categoría c. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.  
Garantía provisional: 999.827 ptas.
9. Clave: CV-J-033.  
Título: «Carretera J-213 camino de Martos a Lendínez P.K. 10,000 al P.K. 15,000».  
Presupuesto de contrata: 49.980.338 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.  
Garantía provisional: 999.607 ptas.
10. Clave: CV-J-034.  
Título: «Carretera J-224 de Alcaudete a su estación».  
Presupuesto de contrata: 34.832.967 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.  
Garantía provisional: 696.659 ptas.
11. Clave: CV-J-035.  
Título: «Carretera J-234 de Alcalá la Real a Frailes P.K. 2,315 al P.K. 6,100».  
Presupuesto de contrata: 37.047.995 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo B, subgrupo 1, categoría b. Grupo G, subgrupo 4, categoría c.  
Garantía provisional: 740.960 ptas.
12. Clave: CV-J-036.  
Título: «Carretera J-234 de Alcalá la Real a Frailes P.K. 6,100 al P.K. 11,715».  
Presupuesto de contrata: 43.094.933 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo B, subgrupo 1, categoría b. Grupo G, subgrupo 4, categoría d.  
Garantía provisional: 861.898 ptas.
13. Clave: CV-J-037.  
Título: «Carretera C-3.219 de Andújar a Torredonjimeno P.K. 24,000 al P.K. 32,000».  
Presupuesto de contrata: 49.997.456 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo B, subgrupo 1, categoría c. Grupo G, subgrupo 6, categoría c.  
Garantía provisional: 999.949 ptas.
14. Clave: CV-J-038.  
Título: «Carretera J-501 ramal de la N.IV al Santuario de La Virgen de la Cabeza P.K. 24,000 al 27,500».  
Presupuesto de contrata: 49.849.380 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría c. Grupo G, subgrupo 4, categoría c.  
Garantía provisional: 996.988 ptas.
15. Clave: CV-J-039.  
Título: «C.C.-3.219 de Andújar a Torredonjimeno P.K. 8,000 al P.K. 16,000».  
Presupuesto de contrata: 49.974.011 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo B, subgrupo 1, categoría c. Grupo G, subgrupo 6, categoría c.  
Garantía provisional: 999.480 ptas.
16. Clave: CV-J-040.  
Título: «Carretera J-213 camino de Martos a Lendínez P.K. 5,000 al P.K. 10,000».  
Presupuesto de contrata: 49.997.874 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.  
Garantía provisional: 999.957 ptas.
17. Clave: RS-J-006.  
Título: «Carretera J-6.110 ramal de la N.IV a Aldeaquemada P.K. 0,000 al 23,100. Rehabilitación superficial: Balizamiento y señalización».  
Presupuesto de contrata: 49.998.232 ptas.  
Plazo de ejecución: Dos meses.  
Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e. Grupo G, subgrupo 5, categoría d.  
Garantía provisional: 999.965 ptas.
18. Clave: SV-J-142.  
Título: «Conservación de la carretera J-232 ramal de la N.IV a Villanueva de la Reina. Mejora de travesía».  
Presupuesto de contrata: 9.996.740 ptas.  
Plazo de ejecución: Tres meses.  
Clasificación contratista: No es necesaria.  
Garantía provisional: 199.935 ptas.
19. Clave: SV-J-145.  
Título: «C.C.-3.221 de Jaén o Alcalá la Real P.K. 53,900 al 54,800».  
Presupuesto de contrata: 47.504.202 ptas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Clasificación contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría d. Grupo B, subgrupo 1, categoría b. Grupo G, subgrupo 6, categoría c.  
Garantía provisional: 950.084 ptas.
20. Clave: CS-J-195.  
Título: «Conservación de la C-328 de Mancha Real a Cazorra».  
Presupuesto de contrata: 24.000.000 ptas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.  
Clasificación contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría b. Grupo B, subgrupo 1, categoría b. Grupo G, subgrupo 4, categoría b.  
Garantía provisional: 480.000 ptas.
- Exposición de expedientes: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentación, estarán expuestos para su examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en la calle Arquitecto Berges, núm. 6, 2.ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 14 horas.  
Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de siete días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente

resolución y finalizando el último día a las 14 horas. Caso de que el último día fuera feriado se ampliará al siguiente hábil hasta la misma hora.

Lugar y forma de presentación: Las solicitudes de participación, según modelo del Anexo 2, pág. 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán presentarse en el Registro General de esta Delegación, sito en la Avenida de Santa María del Valle s/n, en horario de 9 a 14 horas, acompañadas de dos sobres cerrados, firmados y lacrados, señalados con los núms. 1 y 2 y en los que figurará el nombre del licitador, domicilio social y título de la obra, debiendo contener, el sobre núm. 1, la documentación general que se reseña en el punto 09.2.1 y el sobre núm. 2, la que se detalla en el núm. 09.2.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados con fecha 6 de noviembre de 1995.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax dirigido al número 953-225652. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones, si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido las proposiciones, justificadas y anunciadas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

Número de empresas que se proyecta invitar: De conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación proyecta invitar a no menos de 5 ni más de 15 empresas, de acuerdo con los criterios objetivos contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de los contratos cuya licitación se anuncia.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación en sesión pública en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, sito en la Avenida de Santa María del Valle s/n. Dicho acto tendrá lugar a los 9 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio y a las 9 horas de su mañana.

No obstante, caso de que algún licitador presentase la propuesta por correo, si ésta no hubiera llegado en el momento de reunirse la mesa, se suspenderá la sesión, volviéndose a convocar nuevamente en un plazo máximo de 10 días y comunicando la nueva reunión al resto de los licitadores.

Si el día señalado para la apertura de proposiciones fuera feriado, tendrá lugar, la misma, en el siguiente día hábil a la misma hora.

Declaración de urgencia: Los contratos de obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos previstos en el art. 72 de la vigente Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de anuncios: Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 23 de noviembre de 1995. - El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 2801/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

Datos del expediente: C.P. 10-A-2/95. Concurso Público Abierto, para la contratación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo en la provincia de Huelva.

Tipo máximo de licitación: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.) para el período de vigencia establecido.

Fianza provisional: El 2 por ciento del Presupuesto de licitación, por un importe de 48.000 ptas., tal como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones, y demás documentación correspondientes a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud, Planta Baja, Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, Avda. Martín Alonso Pinzón. Entre las 9,00 h. y las 14,00 h. Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de Entrada de la citada Delegación Provincial de Salud, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación anunciada en los artículos 16.1.a) y 19.a), b) y c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia podrá acreditarse en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de dicha Ley.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a los diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que no sea sábado.

Los gastos originados por la publicación del presente anuncio en BOJA, y en periódicos de tirada nacional serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 8 de noviembre de 1995. - La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, del expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 10 de agosto de 1995, por la que se adjudica el Concurso por procedimiento abierto de «Suministro de material didáctico» con destino a Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, en el marco de la LOGSE, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.



NIVEL: PRIMARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0022) EDUCTRADE, S.A. C.I.F.: A28435931  
MARCELINO ALVAREZ, 21  
28017 MADRID

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0100001-MICROSCOPIO PARA ALUMNOS (EGB)	(1)	010	21	45.835	962.535
0215001-EQUIPO DE EXPRESION DINAMICA	(1)	023	112	134.828	15.100.736
0266001-MATERIAL AREA DE LENGUAJE (EGB)	(1)	042	139	55.538	7.719.782
0268001-MATERIAL AREA DE EXPRESION Y CREA TIVIDAD (EGB)	(1)	044	47	66.269	3.114.643
0419001-EDUCACION PARA LA COMUNICACION	(1)	052	36	176.912	6.368.832
0420001-EDUCACION PARA LA SALUD	(1)	053	36	249.688	8.988.768
0421001-EDUCACION PARA LA VIDA EN SOCIEDAD	(1)	054	36	201.954	7.270.344
0424001-EDUCACION TECNOLOGICA	(1)	057	36	164.070	5.906.520
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					55.432.160
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					55.432.160

(0053) EL CORTE INGLES, S.A. C.I.F.: A28017895  
VILLEGAS Y MARMOLEJO,S/N  
41005-SEVILLA

0095001-GLOBOS TERRAQUEOS	(2)	009	63	4.290	270.270
0216001-EQUIPO EXPRESION PLASTICA	(2)	024	39	129.043	5.032.677
0422001-EDUCACION AMBIENTAL	(1)	055	19	144.144	2.738.736
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					8.041.683
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					8.041.683

(0083) DISTESA, S.A. C.I.F.: A28131464  
JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 15  
28027-MADRID

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0171001-MATERIAL AULA CICLO MEDIO EGB	(1)	019	30	168.000	5.040.000
0220001-MATERIAL APOYO INGLES (EGB)	(1)	026	47	73.300	3.445.100
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					8.485.100
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					8.485.100

(0176) GUILLERMO LOPEZ PARRILLA, S.A. C.I.F.: 16914342G  
PASEO DE STA.M. DE LA CABEZA 10,  
28045-MADRID

0111001-ARMARIO DE PRETECNOLOGIA (EGB)	(1)	012	21	166.000	3.486.000
0112001-EQUIPO DE PRETECNOLOGIA (EGB)	(1)	013	23	34.000	782.000
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					4.268.000
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					4.268.000

(0269) PANREAC QUIMICA, S.A. C.I.F.: A08010118  
POL. CALONGE, C/B, P.30 N.1  
41007 SEVILLA

0228001-REACTIVOS (EGB)	(1)	031	20	45.245	904.900
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					904.900
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					904.900

(0313) DIDACIENCIA S.A. C.I.F.: A78614948  
PL. VILLAFRANCA DE LOS BARROS, 2  
28034 MADRID

0222001-EQUIPO DE MAQUETAS	(2)	027	176	82.872	14.585.472
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					14.585.472
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					14.585.472

(0359) TEC. Y SISTEMAS DIDAC., S.A. C.I.F.: A79090055  
CTRA. VICALVARO-RIVAS, KM.3'300  
28052 MADRID

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0210001-MATERIAL GENERAL MATEMATICAS (EGB)	(1)	022	77	29.905	2.302.585
0223001-EQUIPO MECANICA ALUMNOS DE (EGB)	(1)	028	72	53.175	3.828.600
0225001-EQUIPO DE ELECTRICIDAD Y MAGNETIS	(1)	029	63	28.126	1.771.938

0267001-MATERIAL AREA LOGICO-MATEMATICA ( 043 167 42.040 7.020.680  
(1) EGB) 0

TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1) ..... 14.923.903  
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2) ..... 0  
TOTAL EMPRESA ..... 14.923.903

(0604) ANCORA AUDIOVISUAL, S.A. C.I.F.: A58414756  
GRAN VIA CORTES CATALANAS, 645  
08010 BARCELONA

0418001-COLECCION VIDEOS DIDACTICOS EGB	(1)	051	41	104.048	4.265.968
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					4.265.968
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					4.265.968

TOTALES NIVEL ANUALIDAD 1 ANUALIDAD 2 TOTAL  
NIVEL ..... 110.907.186 0 110.907.186  
BAJAS ..... 39.683.106 0 39.683.106  
DESIERTOS ..... 18.026.534 0 18.026.534

NIVEL: SECUNDARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0005) GRUPO DISTRIB. EDITORIAL,S.A. C.I.F.: 028414498  
P.I.S.A.: C/.HORIZONTE, 16  
MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0755001-COLECCION VIDEOS ARTE UNIVERSAL Y	(1)	074	5	186.648	933.240
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					933.240
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					933.240

(0022) EDUCTRADE, S.A. C.I.F.: A28435931  
MARCELINO ALVAREZ, 21  
28017 MADRID

0094001-MAPAS MURALES	(1)	008	55	19.000	1.045.000
0101001-LUPA BINOCULAR I	(1)	011	57	45.650	2.602.050
0117001-RETROPROYECTOR	(1)	014	28	73.140	2.047.920
0125001-MICROSCOPIO PETROGRAFICO PARA	(1)	015	9	99.528	895.752
0398001-BALANZA ELECTRONICA	(1)	050	9	201.544	1.813.896
0583001-EQUIPO PREPARACION DE PROBETAS BT	(1)	063	4	434.209	1.736.836
0584001-EQUIPO DE METROLOGIA BTI (PGE)	(1)	064	3	460.800	1.382.400
0593001-CAMARA DE NIEBLA SALINA BTI (PGE)	(1)	069	5	311.515	1.557.575
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					13.081.429
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					13.081.429

(0053) EL CORTE INGLES, S.A. C.I.F.: A28017895  
VILLEGAS Y MARMOLEJO,S/N  
41005-SEVILLA

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0234001-CADENA ALTA FIDELIDAD	(1)	032	155	160.344	24.853.320
0301001-BALANZA DE PRECISION	(2)	045	19	321.451	6.107.569
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					30.960.889
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					30.960.889

(0083) DISTESA, S.A. C.I.F.: A28131464  
JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 15  
28027-MADRID

0093001-JUEGO DE CUERPOS GEOMETRICOS	(1)	007	7	18.250	127.750
0585001-EQUIPO DE MAQUINAS ELECTRICAS BTI	(1)	065	3	1.080.900	3.242.700
0587001-EQUIPO ELECTRONICA DIGITAL BTI (P	(1)	067	31	140.800	4.364.800
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					7.735.250
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					7.735.250

(0131) SIDAC, S.A. C.I.F.: A08629131  
C/.MASFERRER, 12  
08028 BARCELONA

0253001-EQUIPO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRON	(3)	038	122	114.920	14.020.240
0586001-EQUIPO DE ELECTROEUMATICA BTI (P	(1)	066	22	549.120	12.080.640
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					26.100.880
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					26.100.880

		C.I.F.: A41111220			
ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
(0135) EQUIP.INSTR.Y ELEC.S.A.EQUINSE HORIZONTE, 3 41926-MAIRENA DEL ALJARAFE					
0091001	JUEGO PARA ENCERADO (ESCUADRA, RE GLA, COMPAS, CARTABON, SEMICIRC	006	63	2.007	126.441
(1)			0		0
0263001	MATERIAL GENERAL DE DIBUJO (EEMM)	040	41	194.853	7.988.973
(1)			0		0
0307001	ESTUFA DE DESECACION	046	9	98.294	884.646
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					9.000.060
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					9.000.060
		C.I.F.: A20049565			
(0174) IKASTARIES,S.A. AZPEITIA, 9. 20010-SAN SEBASTIAN					
0248001	FRIGORIFICO-OLLA EXPRES Y BATIDOR AS (EEMM)	036	23	84.875	1.952.125
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					1.952.125
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					1.952.125
		C.I.F.: A78027323			
(0266) HIJRES EDITORIAL,S.A. CEREZOS,14. S. SEBASTIAN DE LOS REYES(MAD.					
0088001	DOCUMENTOS TEMATICOS DE DIAPOSITIVAS (COLECCION DE DIAPOSITIVAS)	005	34	51.900	1.764.600
(1)			0		0
0713001	COLECCION DIAPOSITIVAS ARTE UNIVERSAL (M.P.)	070	16	461.238	2.579.808
(3)			0		0
0752001	COLECCION DIAPOSITIVAS ARTES ESPAÑOL (M.P.)	071	14	112.695	1.577.730
(1)			0		0
0753001	COLECCION DIAPOSITIVAS G. ECONOM. UNIVERSAL (M.P.)	072	12	62.700	752.400
(2)			0		0
0754001	COLECCION DIAPOSITIVA G. ECONOM. ESPAÑA (MP)	073	8	50.400	403.200
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					7.077.738
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					7.077.738
		C.I.F.: A28078020			
(0268) 3M ESPAÑA,S.A. JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25 28027 MADRID					
ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0083001	MESA SOPORTE PARA APARATOS AUDIOVISUALES	004	320	15.800	5.056.000
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					5.056.000
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					5.056.000
		C.I.F.: A08010118			
(0269) PANREAC.QUIMICA, S.A. POL. CALONGE, C/B, P.30 N.1 41007 SEVILLA					
0262001	REACTIVOS (EEMM)	039	9	214.233	1.928.097
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					1.928.097
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					1.928.097
		C.I.F.: A78614948			
(0313) DIDACIENCIA S.A. PL. VILLAFRANCA DE LOS BARROS, 2 28034 MADRID					
0577001	MAQUETAS MOVILES BTI (PGE)	062	18	201.736	3.631.248
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					3.631.248
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					3.631.248
		C.I.F.: A28023596			
(0351) PACISA C/. ARAGONESES,2-PLG.IND.ALCOBENDAS 28100-ALCOBENDAS (MADRID)					
0129001	ESTUFA INCUBADORA	016	13	79.500	1.033.500
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					1.033.500
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					1.033.500
		C.I.F.: A79090056			
(0359) TEC. Y SISTEMAS DIDAC. S.A. CTRA. VICALVARO-RIVAS,KM.3'300 28052 MADRID					
ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0243001	VIDRIO QUIMICA (EEMM)	034	6	108.186	649.116
(1)			0		0
0245001	MATERIAL GENERAL CIENCIAS NATURAL ES (EEMM)	035	3	55.426	166.278
(1)			0		0
0252001	EQUIPO MECANICA ALUMNOS (EEMM)	037	34	119.844	4.074.696
(1)			0		0
0310001	HORNO DE MUFLA	047	18	230.388	4.146.984
(1)			0		0
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					9.037.074
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0
TOTAL EMPRESA					9.037.074

		C.I.F.: A18053793																																			
ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2																																
(0397) REYNALDO TECNOSON, S.A. MARTINEZ CAMPOS, 8 - 10 18005 - GRANADA																																					
0027001	VIDEO SISTEMA VHS CON TELEVISION	002	129	246.000	31.734.000																																
(3)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					31.734.000																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					31.734.000																																
		C.I.F.: A28126183																																			
(0510) GERMAN WEBER, S.A. PROLG. MONTES-SIERRA, EDF.CONGRESO 41020 - SEVILLA																																					
0591001	DUROMETRO BTI (PGE)	068	5	1.272.984	6.364.920																																
(1)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					6.364.920																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					6.364.920																																
		C.I.F.: B79424602																																			
(0533) NDA, S.L. SANTANDER, 2 28630-VILLA DEL PRADO (MADRID)																																					
ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC. UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2																																
0386001	COLECCION DISCOS DIGITALES	049	137	85.645	11.733.365																																
(1)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					11.733.365																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					11.733.365																																
		C.I.F.: B41482225																																			
(0566) DIDATECNIA, S.L. SAN FRANCISCO, 3 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)																																					
0076001	PANTALLA DE PROYECCION	003	411	8.640	3.551.040																																
(1)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					3.551.040																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					3.551.040																																
		C.I.F.: B60179199																																			
(0602) JONA EDICIONES, S.L. CIUDAD DE BALAGUER, 38 AT.2 08022 BARCELONA																																					
0502001	MURALES MOVILES (INNO 89)	058	70	175.500	12.285.000																																
(1)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					12.285.000																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					12.285.000																																
		C.I.F.: A58414756																																			
(0604) ANCOR AUDIOVISUAL, S.A. GRAN VIA CORTES CATALANAS, 645 08010 BARCELONA																																					
0383001	COLECCION VIDEOS DIDACTICOS EE-MM	048	108	133.778	14.448.024																																
(1)			0		0																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 1)					14.448.024																																
TOTAL EMPRESA (ANUALIDAD 2)					0																																
TOTAL EMPRESA					14.448.024																																
<table border="0"> <tr> <td>TOTALES NIVEL</td> <td>ANUALIDAD 1</td> <td>ANUALIDAD 2</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>NIVEL</td> <td>197.643.879</td> <td>0</td> <td>197.643.879</td> </tr> <tr> <td>BAJAS</td> <td>46.270.010</td> <td>0</td> <td>46.270.010</td> </tr> <tr> <td>DESIERTOS</td> <td>36.890.818</td> <td>0</td> <td>36.890.818</td> </tr> <tr> <td>TOTALES GENERALES</td> <td>ANUALIDAD 1</td> <td>ANUALIDAD 2</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>TODOS LOS NIVELES</td> <td>308.551.065</td> <td>0</td> <td>308.551.065</td> </tr> <tr> <td>BAJAS</td> <td>85.953.116</td> <td>0</td> <td>85.953.116</td> </tr> <tr> <td>DESIERTOS</td> <td>54.917.352</td> <td>0</td> <td>54.917.352</td> </tr> </table>						TOTALES NIVEL	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	TOTAL	NIVEL	197.643.879	0	197.643.879	BAJAS	46.270.010	0	46.270.010	DESIERTOS	36.890.818	0	36.890.818	TOTALES GENERALES	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	TOTAL	TODOS LOS NIVELES	308.551.065	0	308.551.065	BAJAS	85.953.116	0	85.953.116	DESIERTOS	54.917.352	0	54.917.352
TOTALES NIVEL	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	TOTAL																																		
NIVEL	197.643.879	0	197.643.879																																		
BAJAS	46.270.010	0	46.270.010																																		
DESIERTOS	36.890.818	0	36.890.818																																		
TOTALES GENERALES	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	TOTAL																																		
TODOS LOS NIVELES	308.551.065	0	308.551.065																																		
BAJAS	85.953.116	0	85.953.116																																		
DESIERTOS	54.917.352	0	54.917.352																																		

Sevilla, 24 de octubre de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamientos cinegéticos en Montes Públicos de la provincia de Almería gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y se delegan en el Delegado Provincial las facultades para su contratación. (PD. 2799/95).*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente



## HE RESUELTO

Primero. Convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamientos cinegéticos en los montes públicos de la provincia de Almería que a continuación se relacionan y con las prescripciones que igualmente se indican:

MONTE	TÉRMINO(S) MUNICIPALES	SUPERFIC. (Ha.)	CATEGORÍA	TIPO APROV.
EL LENTISCAR Y OTROS	CANTORIA Y FINES	593	5ª	mvj
CAÑADA DEL OLIVO	MACAEL	310	5ª	mvj
PEÑAS NEGRAS	DALLAS	430	5ª	mvj
BARJALI	DALLAS	1.328	5ª	mvj
ESPILO	LUCAR	2.204	5ª	mvj
SIERRA DE ORIA	ORIA	2.121	5ª	mvj
LAS COCOTAS	TUOLA	899	5ª	mvj
LA ZARBA	ENIX	1.327	5ª	mvj
CASABLANCA, LAGARTO Y TAJILLO BLANCO	VICAR Y DALLAS	1.188	5ª	mvj
LA PEPORRA	ENIX	488	5ª	mvj
LOS MURTALES	TURRE	561	6ª	mvj

Presupuesto: El presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría es el siguiente:

- Categoría 1.ª: 1.500 Ptas./Ha.
- Categoría 2.ª: 1.000 Ptas./Ha.
- Categoría 3.ª: 425 Ptas./Ha.
- Categoría 4.ª: 300 Ptas./Ha.
- Categoría 5.ª: 175 Ptas./Ha.
- Categoría 6.ª: 125 Ptas./Ha.

Plazo de ejecución: 5 años.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Estructura de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sita en Edificio Administrativo Múltiples, 4.ª planta, c/ Hermanos Machado, s/n y donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente sito en: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta, 04071 Almería.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre número 1. «Documentación Administrativa», la especificada en la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2. «Documentación Económica y Técnica», la contenida en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 3. «Proposición Económica», especificada en la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentará una por cada monte por el que se ofrece.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Delegación Provincial, sita en Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por los adjudicatarios.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de Almería todas las facultades para su contratación.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Lujs Blanco Romero.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamientos cinegéticos en Montes Públicos de la provincia de Córdoba gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y se delegan en el Delegado Provincial las facultades para su contratación. (PD. 2800/95).*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente

## HE RESUELTO

Primero. Convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamientos cinegéticos en los montes públicos de la provincia de Córdoba que a continuación se relacionan y con las prescripciones que igualmente se indican:

MONTE	TÉRMINO(S) MUNICIPALES	SUPERFIC. (Ha.)	CATEGORÍA	TIPO APROV.
CAÑOS ALTOS	HORNACHUELOS	301	4ª	mvj
LOS LLANOS	HORNACHUELOS	479	4ª	mvj
LOS BOQUERONES	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.443	6ª	M/r
LOS CHIVATOS	HORNACHUELOS	1.487	5ª	M/r
PEDREJON ALTO	HORNACHUELOS	1.165	5ª	M/r
LA SIERRAZUELA	ADAMUZ	683	6ª	J
LOS PUNTALES	OBJEJO	1.301	4ª	mvj
LA LOZANA	ESPIEL	546	3ª	mvj
CERRO DEL MORO	BELMEZ	2.883	4ª	mvj
TORILEJOS	HORNACHUELOS	9.108	4ª	M/r
LA ZARCA	ESPIEL, BELMEZ Y VILLA NUEVA DEL DUQUE	2.549	3ª	M/r

Presupuesto: El presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría es el siguiente:

- Categoría 1.ª: 1.500 Ptas./Ha.
- Categoría 2.ª: 1.000 Ptas./Ha.
- Categoría 3.ª: 425 Ptas./Ha.
- Categoría 4.ª: 300 Ptas./Ha.
- Categoría 5.ª: 175 Ptas./Ha.
- Categoría 6.ª: 125 Ptas./Ha.

Plazo de ejecución: 5 años.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta y donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último

día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, sito en: C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, 14071 Córdoba.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre número 1. «Documentación Administrativa», la especificada en la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2. «Documentación Económica y Técnica», la contenida en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 3. «Proposición Económica», especificada en la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentará una por cada monte por el que se oferte.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta.

Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por los adjudicatarios.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de Córdoba todas las facultades para su contratación.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para los servicios que se citan. (PD. 2778/95).*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Expediente: 164/95/S/00.

Presupuesto: 11.993.601 ptas.

Plazo de ejecución: 1 año.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría A.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos podrán ser consultados en el Servicio de Personal y Régimen Interior -Consejería de Medio Ambiente-, Avda. de Eritaña núm. 2, 41013 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económica y técnica», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del séptimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña núm. 2 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, este expediente ha sido declarado de urgencia por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 21 de noviembre de 1995.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- La Secretaría General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio con tramitación urgente que se cita. (PD. 2784/95).*

Objeto: El Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con la legislación vigente y lo acordado por Junta de Coordinación de fecha 16.11.95, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto, cuyo expediente ha sido declarado de tramitación urgente con arreglo a lo establecido en el artículo 72 de la L.C.A.P. para la contratación del servicio que lleva por título «Servicio de limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz», con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: 8.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Año 1996, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de la Oficina de la Institución, sito en la calle Reyes Católicos núm. 21 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre núm. 1. Documentación administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 2. Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos en el epígrafe 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 3. Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al citado Pliego.

La presentación se efectuará en el Registro de la Institución mediante la entrega conjunta de los tres sobres en el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del tercer día hábil contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Defensor del Pueblo Andaluz en funciones, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. (BOJA núm. 147, de 18.11.95).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.893, columna derecha, línea 54, donde dice «Valor comprobado: 11.204.000 ptas.», debe decir: «Valor comprobado: 12.204.000 ptas.».

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Granada. (PP. 2763/95).*

Por Resolución de 20 de julio de 1995 de esta Delegación Provincial, se autorizó a Enagás el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Granada, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que según titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA/HORA	
GR-AT-1	Desconocido	2	21	21-12-95	9,00
GR-AT-2	Desconocido	2	20	21-12-95	9,00
GR-AT-22	Desconocido	7	35	21-12-95	9,00
GR-AT-24	Desconocido	7	34	21-12-95	9,00
GR-AL-38	Desconocido	21	46	21-12-95	10,15
GR-AL-54	Desconocido	21	108	21-12-95	10,15
GR-AL-72/1	Ramón Linde García	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-72/2	José Brao Vargas	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-72/3	Antonio Rodríguez García	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-72/4	Desconocido	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-72/5	Renato Ortega Navarro	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-72/6	Francisco Herrera Pérez	16	59-a	21-12-95	10,30
GR-AL-74	Desconocido	16	75	21-12-95	11,30
GR-MO-3	Sacramento Villegas Pérez	3	69	21-12-95	13,30
GR-MO-6	Sacramento Villegas Pérez	3	40	21-12-95	13,30
GR-MO-8	Sacramento Villegas Pérez	3	38	21-12-95	13,30
GR-MO-16	José M. Moyano López y José Moyano Martín	3	104	21-12-95	13,30
GR-MO-32/1	Desconocido	7	60	21-12-95	13,30
GR-MO-91	Desconocido	10	285	21-12-95	13,30
GR-MO-118	José Molina Sierra	27	99	21-12-95	16,00
GR-MO-119	Luisa Solana Sierra	27	98	21-12-95	16,00
GR-MO-126	José Solana Solana	27	71	21-12-95	16,15

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Granada, 13 de noviembre de 1995.- El Delegado,  
Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Jaén. (PP. 2776/95).*

Por Resolución de 31 de mayo de 1995 de esta Delegación Provincial, se autorizó a Enagás el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Jaén, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10.º de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a

cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y; si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Martos el día 12 de diciembre de 1995; en los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Torredelcampo el día 13 de diciembre; en los Ayuntamientos de Jaén y Mengíbar el día 14 de diciembre y en los Ayuntamientos de Linares y Jabalquinto el día 15 de diciembre de 1995. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o de domicilio ignorado, y a aquellos titulares que se enumeran a continuación cuya notificación fue intentada previamente sin haberse podido practicar:

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA/HORA	AYTO.
J-AR-41	Desconocido	3	115	12-12-95 9,00	Alcalá la Real
J-AR-98	M <sup>a</sup> Paz Abril Fdez. y Hnos	9	344	12-12-95 9,00	
J-AR-106	M <sup>a</sup> Paz Abril Fdez. y Hnos	9	356	12-12-95 9,00	
J-AR-148	Desconocido	15	203	12-12-95 9,15	
J-AR-150	Purificación y M <sup>a</sup> Paz Fdez.	15	202	12-12-95 9,15	
J-AR-159	Desconocido	15	235	12-12-95 9,30	
J-AR-219	Juan P. López Rodríguez	40	383	12-12-95 9,45	
J-CA-87	Desconocido	3	97	12-12-95 12,00	Castillo Locubín
J-MA-163/1	M <sup>a</sup> Isabel Canis López	79	64	12-12-95 12,45	Martos
J-MA-333/1	M <sup>a</sup> Carmen González Galán	34	166/167	12-12-95 13,00	
J-MA-407	José Martos de la Torre	13	28	12-12-95 13,15	
J-MA-238/1	Fco. Baena Torralbo y Hnos.	72	285/288	12-12-95 13,15	
J-MA-213	Amador Molina Asensio	88	13	12-12-95 13,45	
J-SA-53	Rafael Vera González	4	11	13-12-95 9,00	Santiago de Calatrava
J-SA-79	Diego Navero y otros Hdros. de Diego Navero Marchal	2	78	13-12-95 9,00	
J-TO-2	Desconocido	26	392/413	13-12-95 10,30	Torredonjimeno
J-TO-8	Rafael Párraga Montijano	26	220	13-12-95 10,30	
J-TO-10	Desconocido	26	218	13-12-95 10,45	
J-TO-19	Carmen e Isabel de Dios Gutierrez del Moral	26	178	13-12-95 10,45	
J-TO-21	Francisco Martos Moreno Celia Martínez Moreno	24	118	13-12-95 11,00	
J-TO-27	Desconocido	23	211	13-12-95 11,00	
J-TO-83	Desconocido	21	236	13-12-95 11,00	
J-TO-105	Miguel Ramos Calahorra	20	202	13-12-95 11,10	
J-TO-114	Isabel Cámara Castro y otros	20	57	13-12-95 11,15	
J-TC-2 y 5	Juan Ortega Moral Marina Ortega Molina	9	378	13-12-95 12,30	Torredelcampo
J-TC-9	Ana M <sup>a</sup> Rodríguez Expósito	9	69	13-12-95 12,40	
J-TC-61	Mariano Moral Moreno	7	352	13-12-95 12,50	
J-TC-92	Desconocido	6	149	13-12-95 13,00	
J-TC-104	Ana M <sup>a</sup> Rodríguez Expósito	6	27	13-12-95 13,10	

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DÍA/HORA	AYTO.
J-TC-105	Desconocido	6	294	13-12-95 13,20	
J-TC-106	Desconocido	6	26	13-12-95 13,20	
J-TC-161	Sócorro Moral Parras	10	129	13-12-95 13,30	
J-TC-179	Desconocido	10	117	13-12-95 13,30	
J-TC-181	Trinidad Parras Moral	10	101	13-12-95 13,40	
J-TC-180	José Martínez Moral, Rosa	10	100	13-12-95 13,45	
J-TC-183 y PO	Robles y otros Hdros. de	10	99	13-12-95 13,45	
J-TC-183 LE	Francisco Martínez Aranda	10	99	13-12-95 13,45	
J-J-2	Angel Fernández Cos	1	35	14-12-95 9,00	Jáen
J-J-7	Desconocido	41	81	14-12-95 9,00	
J-J-8	Desconocido	41	127	14-12-59 9,00	
J-J-27	Desconocido	47	30	14-12-95 9,00	
J-J-36 y 64	Capilla Ortega Ortega y otros	47	16	14-12-95 9,15	
	Hdros. Juan L. Ortega Ortega	5	226	14-12-95 9,15	
J-J-59	Teresa García Fernández	5	400	14-12-95 9,30	
J-J-115	Desconocido	4	2	14-12-95 9,30	
J-ME-13 y 14	Mengfbar Agrícola, S.L.	10	23	14-12-95 12,00	Mengfbar
J-ME-42	Cristóbal Calles Moreno	4	21	14-12-95 12,15	
J-ME-74/2	Juan Ortega Martínez	2	112	14-12-95 12,30	
J-ME-84/1	Enrique Pancorbo Iñiguez	20	418	14-12-95 12,45	
J-ME-87	Eloísa Guerrero Carretero y otros	20	416	14-12-95 13,00	
J-ME-87 bis	Ignacio Moreno Guerrero	20	416	14-12-95 13,00	
J-ME-90	Juan Alejo Chica Camacho	20	411	14-12-95 13,15	
J-LI-6	Dionisio Martín García Coca	17	7	15-12-95 9,00	Linares
J-LI-21	Desconocido	13	41	15-12-95 9,00	
J-JA-31	Francisco Nájera Teba	4	6	15-12-95 11,00	Jabalquinto
	Eugenio Troyano Arboledas				
J-JA-35 y 78	José Guzmán Justicia	4	2	15-12-95 11,15	
	Juana Arboleda Moral	8	132	15-12-95 11,15	
J-JA-60	Francisco Galán Arboledas	23	533	15-12-95 11,30	
J-JA-66	Desconocido	8	74	15-12-95 11,30	
J-JA-74	Agapito Bellón Soriano	8	126	15-12-95 11,45	
J-JA-82	Jesús Santiago Santiago	8	136	15-12-95 12,00	
J-JA-85	Rafaela y Josefa Poveda Pareja	9	272	15-12-95 12,15	

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A., asumirá la condición de Beneficiaria.

Jaén, 14 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita: (JA-2-CO-204).*

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

INFORMACION PUBLICA PARA DECLARACION DE URGENTE OCUPACION

Habiéndose aprobado con fecha 5 de octubre de 1995 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para

la obra JA-2-CO-204. «Acondicionamiento de la C-421. Tramo: Intersección. Pista El Cabril- Intersección con CO-144».

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56.1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública, por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial,

sito en el Edificio de Servicios Múltiples C/Tomás de Aquino, 1-8.º, Córdoba.

Córdoba, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, Franciscó García Delgado.

#### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca núm.: 1-2.

Propietario, domicilio: Doña Pilar León Rosillo, C/Apolonio Morales, 15, 28036-Madrid.

Tipo de cultivo: Encinar y pastos.

Superficie a expropiar Ha.: 1,5600 Ha.

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

##### EDICTO. (PP. 1567/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1993, el Proyecto de Urbanización de la UA-9-AS-ES, según proyectos redactados por el Arquitecto don Antonio Ortiz Gacto y promovidos por doña Ana María Callejón Jiménez y otro, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dado en El Ejido, a 12 de mayo de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

##### EDICTO. (PP. 2726/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-E7, denominado «Atalaya», de este término municipal, promovido por la mercantil Apartamentos Bermejá, S.A., se somete a información pública durante un mes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.a de la vigente Ley del Suelo en relación con los artículos 127 a 130 y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Estepona, 8 de noviembre de 1995.- El Alcalde, P.D. (Res. de 23.6.95), Laura Alarcón Jimeno.

#### AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de parcela en ferrenos

del Plan Parcial A-1 (Plaza de Toros), promovido por Proluc, S.L. (PP. 2789/95).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización identificado en el epígrafe del presente anuncio, promovido por Proluc, S.L., redactado por la Arquitecta doña Gracia Pedrosa Montes y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Demarcación de Córdoba, el día 9 de octubre de 1995 con el número de expediente 1.470-95.

En cumplimiento del artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el mencionado proyecto se somete a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales estará a disposición de los interesados, para su examen y, en su caso, presentación de las alegaciones que procedan.

Lucena, 20 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

#### CPC MAESTRO CARLOS SOLER

##### ANUNCIO de extravío de Título de Graduado escolar. (PP. 2653/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Blas García Almazán expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P.C. Maestro Carlos Soler.

Carchelejo, 13 de noviembre de 1995.- El Director, Emilio Fernández Lara.

#### SDAD. COOP. LOS RAPOSOS

##### ANUNCIO. (PP. 2577/95).

Por decisión de la Junta de Cooperativistas de la Sociedad Cooperativa Los Raposos con CIF F-21159892 y con domicilio en Bollullos del Condado, calle Almaraz número 57, se acordó su disolución con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Antonio Martín Raposo.

#### SDAD. COOP. AND. TEXTIL MARCHENA

##### ANUNCIO. (PP. 2786/95).

Doña M.ª del Valle Barrera Ornia, Liquidador de Textil Marchena, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación, anuncia:

Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año en curso acordó disolver la Cooperativa.

El Liquidador, M.ª del Valle Barrera Ornia, DNI 75.420.628.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 30 de noviembre de 1995

Número 154 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## 5. Anuncios

### 5.2 Otros anuncios

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### ANUNCIO de bases.

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD FISIOTERAPEUTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Fisioterapeuta, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, nivel 17 de complemento de destino y trescientas setenta y nueve mil ochocientos doce (379.812) pesetas anuales de complemento específico.

La Diputación, podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

##### 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.
- Estar en posesión del título de Diplomado universitario en Fisioterapia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que, cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e) que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar, que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Fisioterapeuta.

##### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los

medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES**

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

**BAREMO DE MERITOS**

**1.- MERITOS PROFESIONALES.**

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,025 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**2.- MERITOS ACADEMICOS**

2.A.- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto.....1,00 punto

2.B.- Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto.....1,00 punto

2.C.- Grado de licenciado en las plazas/puestos en que se exija el título de Diplomado.....1,00 punto

**3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.**

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y organizados bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente

- hasta 14 horas ó 2 días de duración..... 0,05 puntos
- de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración..... 0,10 "
- de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración..... 0,20 "
- de 71 a 100 horas ó 13 a 20 días de duración..... 0,25 "
- de 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días de duración.... 0,50 "
- de 200 horas en adelante ó más de 40 días ..... 1,00 punto

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- hasta 14 horas ó 2 días de duración.....0,10 puntos
- de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración.....0,20 "
- de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración.....0,40 "
- de 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración....0,50 "
- de 101 horas en adelante o más de 20 días .....1,00 punto

**4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.**

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- \* Méritos académicos.....2,00 puntos
- \* Méritos profesionales..... 3,00 puntos.
- \* Cursos.....1,00 punto.
- \* Superación de pruebas ..... 1,50 puntos.

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

**1.- Experiencia profesional.**

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa porresponsable al período que se alega.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1º.- Justificante de pago del impuesto de actividades

económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración pública se justificará:

1.B.a.- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a ó

1.B.b.- Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal; donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C.- En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2.- Expediente Académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...

- número de horas/días de duración

- concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Fisioterapeuta.

#### 4.- Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de dos horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de dos horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Fisioterapeuta y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

#### 6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de septiembre de 1995.

Según el sorteo público celebrado el día 17 de Abril de 1995, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "X" del primer apellido.

#### 7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE

\* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### VOCALES

\* Un representante del profesorado oficial.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

\* El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

\* Un representante de la Junta de Personal

\* Un técnico en la materia.

\* Un técnico de administración general, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades

técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete cincuenta (7,50) puntos.

#### Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos tener un mínimo de cinco puntos.

#### Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiéndolo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso ordinario ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite

para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores requerirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 864/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado de Organización, José Luis Aguilar Gallart.

ANEXO NUMERO 1PROGRAMABLOQUE I

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 5.- El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
- 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 9.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 12.- El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

BLOQUE II

- Tema 1.- Comportamiento motor de la hemiplejía.
- Tema 2.- Fases de recuperación y evaluación de la hemiplejía.
- Tema 3.- Tratamiento postural de la hemiplejía.
- Tema 4.- Reeduación extremidad inferior de la hemiplejía.
- Tema 5.- Reeduación extremidad superior de la hemiplejía.
- Tema 6.- Algodistrofia simpático-refleja.
- Tema 7.- Espondilitis anquilosante. Tratamiento fisioterapéutico.
- Tema 8.- Poliartritis. Tratamiento fisioterapéutico.
- Tema 9.- Alineación postural e higiene postural.

BLOQUE III

- Tema 1.- Organización y funcionamiento de un servicio de fisioterapia en una Residencia Asistida de Ancianos.
- Tema 2.- La Residencia Asistida de Ancianos: Definición, objetivos, finalidad, organización y funcionamiento.
- Tema 3.- Política de atención al anciano en nuestro país. El plan Gerontológico Nacional.
- Tema 4.- Técnicas Básicas de fisioterapia.
- Tema 5.- Técnicas y métodos especiales de fisioterapia.
- Tema 6.- Auxiliares y anexos de fisioterapia.
- Tema 7.- Ortesis de tronco y miembros superior.
- Tema 8.- Traumatismos de rodilla.
- Tema 9.- Tratamiento fisioterapéutico en cervicalgias.
- Tema 10.- Lumbalgias. Exploración.
- Tema 11.- Tratamiento fisioterapéutico en lumbalgias.
- Tema 12.- Pleuropatías.
- Tema 13.- Tratamiento fisioterapéutico de hernias de núcleo pulposo en postoperatorio.
- Tema 14.- Características de las enfermedades en geriatría. Enfermedades más frecuentes y complicaciones.
- Tema 15.- Coma y alteraciones de la conciencia.
- Tema 16.- Enfermedades del sistema nervioso central. Grandes síndromes neurológicos.

BLOQUE IV

- Tema 1.- Patología psíquica en el anciano.
- Tema 2.- Objetivos del tratamiento fisioterapéutico en el paciente osteoporótico. Actividades deportivas en el paciente osteoporótico y recomendaciones generales.
- Tema 3.- Elementos de importancia básica que es necesario valorar en el proceso de protézización en amputados. Fisioterapia de las prótesis y el muñón en la amputación del miembro inferior.
- Tema 4.- Fracturas más frecuentes en el anciano. Tratamiento fisioterapéutico en fracturas de fémur del anciano.
- Tema 5.- Tratamiento fisioterapéutico en el enfermo coronario.
- Tema 6.- Tratamiento fisioterapéutico de coxartrosis y gonartrosis.
- Tema 7.- Rehabilitación, terapia ocupacional, actividad física en geriatria.
- Tema 8.- Tratamiento fisioterapéutico de la enfermedad de Parkinson.
- Tema 9.- Tratamiento fisioterapéutico de la esclerosis múltiple.
- Tema 10.- Traumatismos cráneo-encefálico.
- Tema 11.- Lesiones de nervios periféricos en miembros superior.
- Tema 12.- Tratamiento fisioterapéutico en capsulitis retractoril de hombro.
- Tema 13.- Lesiones de nervios periféricos en miembro inferior.
- Tema 14.- Tratamiento fisioterapéutico en parálisis facial.
- Tema 15.- Tratamiento de las secuelas de la Poliomielitis.
- Tema 16.- Traumatismos torácicos.

BLOQUE IV

- Tema 1.- Fisioterapia respiratoria.
- Tema 2.- Fisioterapia en el EPOC.
- Tema 3.- Fisioterapia en el asma bronquial.
- Tema 4.- Fisioterapia en cirugía abdominal.
- Tema 5.- Fisioterapia en cirugía torácica.
- Tema 6.- Tratamiento fisioterapéutico en flebitis o trombosis venosa.
- Tema 7.- Tratamiento fisioterapéutico en varices y linfedemas.
- Tema 8.- Arteriopatías periféricas. Tratamiento fisioterapéutico.
- Tema 9.- Cuidados inmediatos en lesiones medulares traumáticas.
- Tema 10.- Fisiopatología de la lesión medular.
- Tema 11.- Complicaciones de las lesiones medulares.

ANUNCIO de bases:

### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.º DE MANTENIMIENTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial 1.º de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial y dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar

la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Oficial 1º de Mantenimiento.

**4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por

participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil Novecientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmete por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

**BAREMO DE MERITOS**

**1.- MERITOS PROFESIONALES.**

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,025 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.**

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y organizados bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

- A) Por la participación como asistente
  - + hasta 14 horas ó 2 días de duración..... 0,05 puntos
  - + de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración..... 0,10 "
  - + de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración..... 0,20 "
  - + de 71 a 100 horas ó 13 a 20 días de duración..... 0,25 "
  - + de 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días de duración.... 0,50 "
  - + de 200 horas en adelante ó más de 40 días ..... 1,00 punto

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

**B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:**

- + hasta 14 horas ó 2 días de duración.....0,10 puntos
- + de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración.....0,20 "



- de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración.....0,40 "
- de 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración.....0,50 "
- de 101 horas en adelante ó más de 20 días .....1,00 punto

**3.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.**

3.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

3.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

**APLICACION DEL CONCURSO:**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- \* Méritos profesionales..... 2,50 puntos.
- \* Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.1,00 punto.
- \* Superación de pruebas selectivas:..... 1,50 puntos.

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

**1.- Experiencia profesional.**

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1º.- Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración pública se justificará:

1.B.a.- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a ó

1.B.b.- Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C.- En los dos apartados del punto 1 del baremo, para

acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

**2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad ó Administración Pública organizadora del curso, jornadas... ó en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas...relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Oficial 1º Mantenimiento.

**3.- Superación de pruebas selectivas**

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición ó concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales ó medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

**B) FASE DE OPOSICION:-** La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

**PRIMER EJERCICIO.-** El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal, correspondiente a un tema del Bloque I, de un tema del Bloque II ó de un tema del Bloque III, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test ó de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos ó supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Oficial 1º de Mantenimiento y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

**6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION**

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de septiembre de 1995.

Según el sorteo público celebrado el día 17 de Abril de 1995, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 176 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "X" del primer apellido.

**7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE**

\* El de la Corporación o miembro de la misma en quien Belegue.

**VOCALES**

\* Un representante del profesorado oficial.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

\* El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

\* Un representante del Comité de Empresa.

\* Un técnico en la materia.

\* Un técnico de administración general, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

**Calificación de la fase de concurso**

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de cinco puntos.

**Calificación de la fase de oposición**

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

**Calificación final**

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni

Declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso ordinario ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de

actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado de Organización, José Luis Aguilar Gallart.

#### ANEXO NUMERO 1

##### PROGRAMA

#### BLOQUE I

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

#### BLOQUE II

- 1.- Tratamiento de paredes. Distintos tipos de productos a emplear. Clasificación y forma de aplicación.
- 2.- El color, clasificación. Obtención de los colores compuestos. Composición.
- 3.- La cal, composición. Técnica de aplicación y proceso de terminación. Utiles necesarios para su aplicación.
- 4.- La arpillera, composición básica. Forma de utilización. Utiles necesarios y manejo.
- 5.- La capa, composición. Forma de utilización. Utiles necesarios y su manejo.
- 6.- La pasta picada, composición. Forma de utilización. Utiles necesarios y su manejo.

7.- Gotele, composición. Forma de utilización. Utiles necesarios y su empleo. La gota chapada. Su forma de obtención.

8.- La pasta rayada, composición. Forma de utilización. Utiles necesarios para su manejo.

#### BLOQUE III

- 1.- La pintura plástica, composición y preparación. Forma de utilización. Utiles necesarios para su aplicación.
- 2.- Necesidad de tratar las maderas. Distintos tipos de tratamientos. Productos de origen natural. Productos de origen artificial.
- 3.- El barniz, composición básica. Tipos. Su utilización y forma de aplicación. Utiles necesarios.
- 4.- Protectorés artificiales de la madera. Composición básica. Tipos. Formas de utilización. Utiles necesarios para su aplicación.
- 5.- Necesidad de proteger los metales. Distintos tipos de productos. Proceso de ejecución hasta el total acabado.
- 6.- Protectorés anti-óxido, tipos. Proceso de aplicación. Su utilización. Utiles necesarios.
- 7.- Los esmaltes, composición. Técnica de su aplicación y proceso de terminación. Utiles necesarios para su aplicación.
- 8.- Herramientas, distintos tipos. Su utilización. Mantenimiento.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### ANUNCIO de bases.

#### I.- NORMAS GENERALES

1.1 De acuerdo con la oferta de empleo público de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para 1.995, se convocan pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo.

1.2 Las plazas que se convocan y sus pruebas de acceso, son las que figuran en los anexos 1 al 9 de estas Bases y se regirán por lo previsto en la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/88 y R.D. 896/91 de 7 de Junio y supletoriamente en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.3 Salvo bases específicas que se incluyan en los respectivos anexos, los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases generales de convocatoria.

#### II.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título exigido en el correspondiente Anexo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adaptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

**III.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

3.1 Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva y se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (C/. Cardenal Albornoz, nº 1.- Huelva) de lunes a viernes de 8,30 a 14 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en modelo oficial existente en esta Gerencia.

3.2 El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3 El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad que determine cada anexo en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

**IV.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Vicepresidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el "Boletín oficial de la Provincia" y Tablón de Anuncios de la Gerencia, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Sr. Vicepresidente determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

**V.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas serán los que se indican en los ANEXOS de esta convocatoria.

5.2 El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el Art. 4º apartados e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio y Art. 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por los miembros siguientes:

- Presidente: El del Consejo de Gestión o miembro del mismo en quien delegue.

- Secretario: El de la Gerencia o funcionario en quien delegue.

- Vocales:  
\* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.  
\* El Gerente.  
\* Un funcionario de carrera-personal laboral, designado por el Presidente.

5.3 En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de conformidad con el Art.4.e del R.D. 896/91 de 7 de junio.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.6 Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

5.7 En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.10 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.11 El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

5.12 Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación a la categoría (de 1ª a 5ª).

5.13 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

**VI.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS**

6.1 El Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución del Sr. Vicepresidente de la Gerencia donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

6.2 No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "O", de conformidad con la Resolución de 16 de mayo de 1.995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.5 Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

**VII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION**

7.1 Los sistemas de selección podrán ser:

- A). OPOSICION LIBRE.
- B). CONCURSO LIBRE.
- C). CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

**A). OPOSICION LIBRE**

Tanto en el procedimiento de oposición como en la fase de concurso-oposición se realizarán los ejercicios tanto teóricos como prácticos que figuren en los distintos anexos.

Los ejercicios tanto teóricos como prácticos, recogidos en los anexos del 1 al 9, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación en la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas.

**B). CONCURSO LIBRE**

En el procedimiento de selección por concurso así como cuando se trate de concurso-oposición se valorarán por el Tribu-

nal los méritos alegados que sean justificados, documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

#### Méritos Académicos:

- Por posesión del Grado de Doctor en la titulación exigida para la plaza que se convoca..... 2,00 puntos.

- Otra titulación del mismo grado académico y en el mismo Área de conocimientos.....1,00 punto.

#### Servicios Prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento, de igual fuerza probatoria..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
De 41 a 70 " " "	0,20 "
De 71 a 100 " " "	0,25 "
De 101 a 200 " " "	0,50 "
De 200 horas en adelante	1,00 punto.

- No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

- Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos académicos	2,00 puntos.
Méritos profesionales	3,00 "
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto.

En el procedimiento de selección por concurso-oposición la fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

#### VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1 Los aspirantes propuestos aportarán ante la Gerencia, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsación) del título exigido.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3 Entregada la documentación especificada en los anteriores apartados y antes de celebrar el contrato, aquellos que hayan obtenido las diferentes plazas, habrán de someterse a reconocimiento médico en la Mutua Patronal a la que esta Gerencia se halla adherida.

8.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### IX.- LISTA DE APROBADOS Y FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS.

9.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

9.2 Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Gerencia las "relaciones definitivas de aprobados", por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones, que no podrán contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, serán elevadas al Presidente de la Gerencia con propuesta para la formalización de los contratos correspondientes.

#### X.- RECURSOS

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXOS

##### ANEXO I

- Denominación del puesto: LICENCIADO EN DERECHO.

- Nº de plazas: 2.

- Naturaleza de la plaza: Personal laboral fijo.

- Duración periodo de prueba: 5 meses.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

- Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

- Retribución mensual: 262.074.- Ptas.

- Ingreso en concepto de derecho de examen: 1.500.-Ptas.

A). FASE DE CONCURSO: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatoria.

##### B). FASE OPOSICION

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:** Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la realización de un supuesto, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la categoría profesional.

Al efecto cada miembro integrante del referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de propuestas por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso únicamente de los textos legales y no colecciones de jurisprudencia ni libros de consulta.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

##### Apartado "A".- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1.978: Estructura.

TEMA 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

TEMA 3.- Los valores superiores de la Constitución Española.

TEMA 4.- Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.



- TEMA 7.-** El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
- TEMA 8.-** La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
- TEMA 9.-** Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía.
- TEMA 10.-** Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
- TEMA 11.-** Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.
- TEMA 12.-** Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- TEMA 13.-** La administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 14.-** El proceso de traspasos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta de Andalucía.
- TEMA 15.-** El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del derecho.
- TEMA 16.-** La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica. El principio de la legalidad.
- TEMA 17.-** Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y Principios Generales del Derecho.
- TEMA 18.-** La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- TEMA 19.-** El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.
- TEMA 20.-** La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular.
- TEMA 21.-** El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- TEMA 22.-** El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.
- TEMA 23.-** Los procedimientos especiales. Procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
- TEMA 24.-** Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de ordinario, reposición y revisión. Las reclamaciones económico administrativas.
- TEMA 25.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- TEMA 26.-** Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.
- TEMA 27.-** Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.
- TEMA 28.-** La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
- TEMA 29.-** La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.
- TEMA 30.-** La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.
- TEMA 31.-** La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.
- TEMA 32.-** El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.
- TEMA 33.-** Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.
- TEMA 34.-** La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Evolución régimen actual.
- TEMA 35.-** Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 36.-** La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
- TEMA 37.-** Organización y competencia de la provincia.
- TEMA 38.-** El municipio: Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
- TEMA 39.-** El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- TEMA 40.-** Organización y competencias municipales.
- TEMA 41.-** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- TEMA 42.-** Mancomunidades. Agupaciones. Estructuras supramunicipales.
- TEMA 43.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 44.-** Autonomía local y tutela.
- TEMA 45.-** Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- TEMA 46.-** Derechos y deberes del personal al servicio de la C.C.L.L. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las C.C.L.L.
- TEMA 47.-** Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 48.-** Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. TEMA 49.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 50.-** Las Empresas Municipales. Los Consorcios.
- TEMA 51.-** Los Contratos Administrativos en la esfera local.
- TEMA 52.-** El derecho financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.
- TEMA 53.-** Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos y Ordenanzas fiscales.
- TEMA 54.-** Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- TEMA 55.-** La imposición local autónoma.
- TEMA 56.-** Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 57.-** Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### Apartado "B".- MATERIAS ESPECIFICAS

- TEMA 1.-** La legislación urbanística española. Antecedente. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo por Ley 8/90, 25 de Julio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- TEMA 2.-** La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- TEMA 3.-** Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- TEMA 4.-** El planeamiento supramunicipal. El planeamiento de nivel nacional el Plan Nacional de Ordenación. El planeamiento de ordenación territorial. El Plan Director Territorial de Coordinación. El planeamiento urbanístico supramunicipal.
- TEMA 5.-** El planeamiento urbanístico municipal. Instrumentos de ordenación y de clasificación del suelo. El planeamiento general.
- TEMA 6.-** Planeamiento de desarrollo del planeamiento general. El planeamiento sectorial. El Programa de Actuación Urbanística. El Plan Parcial de Ordenación. Planes Especiales. Planes Especiales de Reforma Interior.
- TEMA 7.-** Instrumentos complementarios. Estudios de Detalle. Proyecto de Urbanización. Catálogos.
- TEMA 8.-** La situación urbanística en ausencia de planeamiento. El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.



TEMA 9.- Formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Procedimiento de aprobación del planeamiento. Aspectos generales. Singularidades.

TEMA 10.- El planeamiento de iniciativa particular. Documentación necesaria. Procedimiento de aprobación. Las urbanizaciones privadas.

TEMA 11.- Publicidad, vigencia y efectos de la aprobación de los planes e instrumentos de ordenación.

TEMA 12.- Las alteraciones de la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Revisión, modificación y suspensión de los planes. Su adaptación a leyes o normas sobrevenidas.

TEMA 13.- La función social de la propiedad y el régimen urbanístico de la propiedad del suelo conforme a la legislación urbanística.

TEMA 14.- Clasificación y calificación del suelo. Reclasificación y recalificación del suelo. El subsuelo.

TEMA 15.- Régimen urbanístico del suelo. Los deberes urbanísticos. Las facultades urbanísticas. Su adquisición gradual.

TEMA 16.- Formas de adquisición gradual de las facultades urbanísticas en la ejecución del planeamiento.

TEMA 17.- Área de reparto de cargas y beneficios.

TEMA 18.- El Aprovechamiento tipo.

TEMA 19.- Régimen urbanístico del suelo destinado a dotaciones públicas.

TEMA 20.- Efectos del incumplimiento de los deberes urbanísticos. Valoraciones urbanísticas.

TEMA 21.- Presupuestos jurídicos de la ejecución del planeamiento. Requisitos para la ejecución sistemática del planeamiento. Las diversas clases de aprovechamiento urbanístico en el planeamiento urbanístico y su ejecución.

TEMA 22.- La gestión urbanística del aprovechamiento asistemático en suelo urbano. Las transferencias de Aprovechamiento Urbanístico (TAU). Registro de T.A.U.

TEMA 23.- La actuación sistemática. Los sistemas de actuación. Tipos, elección y cambio de sistema. Efectos sustantivos. El sistema de compensación. La Junta de Compensación. El Proyecto de Compensación.

TEMA 24.- El Sistema de Cooperación. La Reparcelación.

TEMA 25.- El sistema de expropiación. Ámbito de aplicación. Aspectos sustantivos. Determinación del justiprecio. El proyecto de Expropiación. Aspectos procedimentales. La liberación de la expropiación en el sistema de expropiación.

TEMA 26.- La ejecución de los Programas de Actuación Urbanística.

TEMA 27.- La intervención administrativa de las actividades de edificación del suelo y subsuelo. Las licencias urbanísticas.

TEMA 28.- Los patrimonios públicos del suelo y los Patrimonios Municipales del Suelo. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

TEMA 29.- Registros de contenido urbanístico. El Registro de la Propiedad. El Catastro. El Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar. El Registro de Transferencias de Aprovechamiento.

TEMA 30.- La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Actuaciones frente a licencias ilegales. Restauración del orden urbanístico en supuestos especiales derivados de la calificación del suelo.

TEMA 31.- Derecho urbanístico sancionador. Principios inspiradores. Las infracciones urbanísticas. Sanciones urbanísticas.

TEMA 32.- El procedimiento sancionador.

TEMA 33.- Odenes de ejecución. La declaración de ruina.

#### ANEXO II

- Denominación del puesto: ECONOMISTA

- Nº de plazas: 1

- Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Fijo.

- Duración periodo de prueba: 5 meses.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

- Titulación exigida: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

- Retribución mensual: 262.074.- Ptas.

- Ingreso en concepto de derecho de examen: 1.500.- Ptas.

A) FASE DE CONCURSO: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatoria.

#### B). FASE OPOSICION

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:** Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la categoría profesional.

Al efecto cada miembro integrante del referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de propuestas por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer únicamente uso de los textos legales y no de colecciones de jurisprudencia ni libros de consulta.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### Apartado "A".- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 5.- Colaboración y cooperación entre las Administraciones Territoriales. Cooperación del Estado. Colaboración de las Entidades.

TEMA 6.- Asistencia a las Entidades Locales. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Origen y objetivos.

TEMA 7.- Evolución de los planes provinciales. Distribución interprovincial del crédito. Estrategias básicas.

TEMA 8.- El programa de áreas deprimidas. Acción comunitaria. Comarcas de acción especial.

TEMA 9.- La Administración Pública: Concepto y principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 10.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMA 11.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 12.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

TEMA 13.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 14.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 15.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

TEMA 16.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 17.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 18.- Garantía institucional de la Autonomía Local. Contenido y límites de la Autonomía.

TEMA 19.- Doctrina del Tribunal Constitucional en relación con la Autonomía de la Administración Local.

TEMA 20.- El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

TEMA 21.- Organos de gobierno y administración del Municipio. Composición y funciones. Las competencias municipales.

TEMA 22.- El término municipal. La población municipal, consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

TEMA 23.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

TEMA 24.- Organos de gobierno y administración de la Provincia. Composición y funciones.

TEMA 25.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 26.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 27.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 28.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 30.- Las empresas municipales. Los consorcios.

TEMA 31.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública Local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y régimen actual.

TEMA 32.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del servicio de las Entidades Locales.

TEMA 33.- La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Concepto, clases y elementos de los contratos.

TEMA 34.- Procedimiento de contratación: Presupuestos, preparación, adjudicación y formalización del contrato.

TEMA 35.- Contenido y efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos, riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios. Garantías y responsabilidad en la contratación.

TEMA 36.- El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.

#### Apartado "B".- MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio. Elementos patrimoniales, masas patrimoniales y su equilibrio.

TEMA 2.- Leyes de las cuentas: Desglose. Asociativa, eliminación y conexión. Teorías personalistas; materialista y matemática.

TEMA 3.- Principios contables en el plan general de contabilidad. Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables.

TEMA 4.- Cuentas anuales: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y cuadro de financiación.

TEMA 5.- Análisis de los estados económicos-financieros. Análisis de balances.

TEMA 6.- Análisis patrimonial. Concepto. Masas patrimoniales fundamentales para el estudio del análisis patrimonial. Análisis de la estructura económica.

TEMA 7.- Análisis de las fuentes de financiación. Neto patrimonial. Grado de endeudamiento de la empresa. Relaciones de equilibrio patrimonial. Estudio de las variaciones patrimoniales.

TEMA 8.- Análisis financiero: Concepto, ordenación del balance. Métodos de análisis: Ratios, porcentajes y diferencias.

TEMA 9.- Equilibrio financiero. Situaciones de estabilidad e inestabilidad.

TEMA 10.- Flujos reales y flujos financieros. Estados económico-financieros. Estado de origen y aplicación de fondos.

TEMA 11.- El Cash-Flow: Concepto. Análisis. Cuadro cinético.

TEMA 12.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales: Clases de control.

TEMA 13.- Fiscalización interna. Función interventora, control financiero y control de eficacia. Organos y procedimiento.

TEMA 14.- Fiscalización externa. El tribunal de cuentas. Organización, funciones y procedimiento.

TEMA 15.- La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales. Funciones.

TEMA 16.- Organos políticos y administrativos que las realizan. Funciones de dichos órganos. Principales disposiciones reguladoras.

TEMA 17.- Tecnicismos de la contabilidad administrativa. Significación de los vocablos propios de la estructura, desarrollo y cierre del presupuesto.

TEMA 18.- Especial referencia a los términos cuantitativo, interviniente, toma de razón, contrato, evoluciones, minoraciones, re-

integros, remanentes de crédito y formalización, terminología propia de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

TEMA 19.- Libros de contabilidad (I): Concepto y clases. Libros de contabilidad principales.

TEMA 20.- Libros de contabilidad (II): Libros de contabilidad auxiliares. Subsanación de errores y omisiones en libros y cuentas.

TEMA 21.- La suspensión de pagos: Concepto, supuestos, efectos y órganos de la suspensión de pagos. El convenio. Los débitos a la Hacienda Local.

TEMA 22.- Teoría del consumo: La unidad económica del consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. Formación de las curvas de indiferencia y función de utilidad.

TEMA 23.- El equilibrio del consumidor. Frontera de consumo y equilibrio.

TEMA 24.- Teoría de la demanda: Efectos renta y sustitución. Método de Hicks.

TEMA 25.- Las curvas de demanda. Engel, ordinaria y compensada. Elasticidad de la demanda y excedente del consumidor.

TEMA 26.- Teoría de la producción: Concepto, clasificación y determinación de la función de producción.

TEMA 27.- El equilibrio de la producción. Productividades media y marginal.

TEMA 28.- Teoría de los costes y rendimientos. Obtención de la función de costes.

TEMA 29.- Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Economías de escala.

TEMA 30.- El equilibrio de la empresa y la industria. La oferta a corto y largo plazo.

TEMA 31.- El mercado de los bienes de consumo (I): Propiedades. Clasificación. Formación de los precios en el mercado de competencia perfecta.

TEMA 32.- El mercado de los bienes de consumo (II). Formación del precio en un mercado monopolístico.

TEMA 33.- El mercado de los bienes de consumo (III). Formación del precio con competencia monopolística. Oligopolio.

TEMA 34.- Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales: Referencia histórica, notas fundamentales. Derecho transitorio.

TEMA 35.- Las Haciendas Locales en España (II): Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

TEMA 36.- Incidencia estatal y autonómica en la Autonomía Financiera Local. Coordinación de las Haciendas Estatales, Autonómicas y Locales.

TEMA 37.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, ámbito de aplicación y contenido. Principios presupuestarios en la esfera local política, económica y contable.

TEMA 38.- El principio del Presupuesto único: Su significado, ámbito y anexos. Aplicación de las técnicas presupuestarias del Presupuesto por programas y de base cero.

TEMA 39.- Estructura presupuestaria: Concepto, regulación orden 20/89.

TEMA 40.- Formación y aprobación del Presupuesto. Bases de ejecución.

TEMA 41.- Reclamaciones y recursos del Presupuesto. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del Presupuesto. El Presupuesto refundido.

TEMA 42.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

TEMA 43.- Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles.

TEMA 44.- El impuesto sobre actividades económicas.

TEMA 45.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 46.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 47.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 48.- Las Gerencias Municipales de Urbanismo en la legislación española. Conceptos y naturaleza. Procedimiento para su constitución y competencias.

TEMA 49.- La licencia urbanística. Concepto, caracteres y eficacia. Responsabilidad en materia urbanística.

TEMA 50.- Disciplina urbanística. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

TEMA 51.- La gestión tributaria. Organos administrativos. Competencia. Procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 52.- Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La consulta tributaria.

TEMA 53.- El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las garantías del crédito tributario.

TEMA 54.- Mandamientos de ingresos y pago. Concepto, normas y requisitos.

### ANEXO III

- Denominación del puesto: **ARQUITECTO TÉCNICO**

- Nº de plazas: 1

- Naturaleza de la plaza: Personal laboral fijo.

- Duración período de prueba: 5 meses.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

- Titulación exigida: Arquitecto Técnico o Aparejador

- Retribución mensual: 239.887.- Ptas.

- Ingreso en concepto de derecho de examen: 1.000.- Ptas.

A). **FASE DE CONCURSO:** Se rige por lo dispuesto en las bases generales de convocatoria.

#### B). FASE OPOSICION

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", del Anexo III de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante del referido Tribunal quedará facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de propuestas por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso únicamente de los textos legales y no colecciones de jurisprudencia ni libros de consulta.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistematización en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### Apartado "A".- MATERIA COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Característica y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución: Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

#### Apartado "B".- MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- La Ley de 8/1.990, de 25 de Julio de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo: Las innovaciones introducidas por la Ley en materia de planeamiento, gestión y ejecución del planeamiento.

TEMA 2.- El plan como concepto central del derecho urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de planes y normas urbanísticas.

TEMA 3.- El plan nacional de ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes generales municipales de ordenación. Las normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los programas de actuación urbanística.

TEMA 4.- Los planes parciales. Los estudios de detalle. los planes especiales. Las ordenanzas de edificación y uso del suelo.

TEMA 5.- Formación y aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. La suspensión de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo: La publicación.

TEMA 6.- El estatuto legal de la propiedad del suelo. Las clases de suelo y su régimen jurídico.

TEMA 7.- La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

TEMA 8.- El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias.

TEMA 9.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

TEMA 10.- Las infracciones urbanísticas. Clases y tipos de infracciones.

TEMA 11.- Servidumbre: Servidumbre de luces y vistas. Servidumbre de paso.

TEMA 12.- Sistemas de ejecución del planeamiento: Sistema de compensación.

TEMA 13.- Sistemas de ejecución del planeamiento: La expropiación.

TEMA 14.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Breve comentario sobre sus características principales. Descripción de los distintos sectores que se definen.

TEMA 15.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva: Cómputo de altura; volumen; ocupación; vuelos; tipos de cubiertas; áticos; condiciones de estética del casco urbano.

TEMA 16.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva: Definición de suelo urbano. Requisitos para edificar el suelo urbano. Fincas inedificables. Régimen de las fincas inedificables.

TEMA 17.- Catálogo de edificios singulares. El catálogo del Plan General de Ordenación de Huelva; principales características. Mecanismos de protección. Espacios de interés paisajístico. Zonas de alto interés arqueológico.

TEMA 18.- Ordenanza municipal de protección contra incendios.

TEMA 19.- Geografía básica del municipio de Huelva. Encuadre. Geología. Hidrología. Flora y fauna. Biotopos. Características meteorológicas. Clima y microclima. Paisaje y ambientes. Espacios naturales protegibles y sus afecciones.

TEMA 20.- Territorio y sociedad en el municipio de Huelva. Asentamientos de población y estructuras territoriales. Redes de comunicación y servicios. Desarrollo histórico. Población y empuje. Demografía. Actividades económicas.

TEMA 21.- Concepto general del proyecto. El proyecto definitivo. Documentación del proyecto.

TEMA 22.- Pliegos de condiciones: P.C.G. índole económica; P.C.G. índole legal.

TEMA 23.- Movimiento de tierras. Formas de medir en proyecto y en obras. Factores que influyen para valorar la unidad de medida. Partidas que pueden componer el movimiento de tierras.

TEMA 24.- Mediciones de hormigón armado. Hormigón. Concepto. Puesta en obra del hormigón. Hierro. Clases de hierro. Forma de medir en proyecto y en obra.

TEMA 25.- Mediciones de albañilería. Concepto general. Fabricas de ladrillo. Formas de medir en proyecto y en obra. Tabiques y tabicones. Forma de medir en proyecto y en obra. Peñados de ladrillo. Formas de medir en proyecto y en obra.

TEMA 26.- Medición de aislamiento: Acústicos, vibratorios, humedades, térmicos y contra el fuego.

TEMA 27.- Medición de cubrición de edificios: Azotea a la catalana, cubierta de teja árabe, cubierta de teja plana, cubierta de pizarra, cubiertas onduladas y acanaladas, cubierta asfáltica, azotea a la andaluza.

TEMA 28.- Medición de morteros. Morteros cemento portland, de cal grasa. Mortero a pastas de yeso,

TEMA 29.- Fisuras y grietas. Movimiento en fábricas. Desplazamiento en fachada. Desplazamiento de pilares.

TEMA 30.- Humedades.

TEMA 31.- Empujes de cubierta y de forjados. Reconstrucción de cubiertas, reconstrucción de terrazas, refuerzo y nuevos forjados.

TEMA 32.- Tipos de contratación. Formas de adjudicación de obras oficiales. Formas de contratación de obras particulares. La fianza.

TEMA 33.- El estudio de seguridad e higiene en el edificio. El plan de seguridad. Seguimiento.

TEMA 34.- Ensayos de control del hormigón armado.

TEMA 35.- Captación y alumbramiento de aguas. Origen y clasificación del agua. Tratamiento de potabilización de las aguas.

TEMA 36.- Grúas torres. Normativa legal de aplicación. Proyecto de instalación.

TEMA 37.- Cimentaciones ordinarias: Plano de cimientos, replanteo, cimentación por zanja. Cimentación por pozos.

TEMA 38.- Cimentaciones especiales: Zapatas, losas de cimentación, muros pantalla.

TEMA 39.- Cimentaciones especiales: Pilotes. Ensayo de carga. Pilotes in situ. Vigas de arriostramiento.

TEMA 40.- Saneamiento: Red del edificio.

TEMA 41.- Muros: Muros macizos, muros de bloques, muros entramados, muros cortinas.

TEMA 42.- Medidas auxiliares: Encofrados y cimbras.

TEMA 43.- Vías urbanas. Tipos. Características.

TEMA 44.- Redes de alcantarillado en la ciudad. Sistemas.

TEMA 45.- Actas de alineaciones y rasantes. Replanteos.

TEMA 46.- Protección del medio ambiente.

TEMA 47.- Proyecto de ejecución de derribo. Documentos que lo integran con especificación del contenido de los mismos. Actuaciones previas al comienzo y medidas a adoptar para la seguridad de los viandantes, de trabajadores y de las fincas vecinas. Normativa legal de aplicación.

TEMA 48.- Análisis de las barreras usuales de los elementos urbanísticos: Vialio, plazas, parques y jardines, mobiliario urbano. Soluciones para la accesibilidad, Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía, de 5 de mayo, sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad a los edificios.

#### ANEXO IV

- Denominación del puesto: INGENIERO TECNICO EN OBRAS PUBLICAS.

- Nº de plazas: 1

- Naturaleza de la plaza: Personal laboral fijo.

- Duración período de pruebas: 5 Meses.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

- Titulación exigida: Ingeniero Técnico, o Perito de Obras Públicas

- Retribución mensual: 239.887.- Ptas.

- Ingreso en concepto de derecho de examen: 1.000 Ptas.

A). FASE CONCURSO: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria.

B). FASE OPOSICION

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo IV de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo IV de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B" Anexo IV de esta convocatoria.

Al efecto, cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de propuestas por el Tribunal, y una vez aprobadas por este,

se verificará un sorteo que dará como resultado el tema a desarrollar por el aspirante.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso únicamente de los textos legales y no colecciones de jurisprudencia ni libros de consulta.

#### Apartado A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

#### Apartado B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Ley del Suelo. Antecedentes. Ley sobre el Régimen del suelo y ordenación urbana de 2 de mayo de 1.975. Texto Refundido. Nueva Ley del Suelo.

TEMA 2.- Figuras del planeamiento urbano.

TEMA 3.- Normas de tramitación de los planes urbanísticos. Planes Generales. Planes Parciales. Estudio de Detalle.

TEMA 4.- Proyectos de obras para la Administración. Contenido. Tramitación.

TEMA 5.- Pliego de condiciones técnicas en proyectos para la Administración. Estructura y contenido.

TEMA 6.- Movimientos de tierras. Desmantelamiento y terraplenes. Maquinarias y métodos de construcción más usuales. Ensayos característicos.

TEMA 7.- Curvas horizontales. Curvas de transición más usuales. Clotoides. Elementos característicos.

TEMA 8.- Curvas verticales. Curvas más usuales. Parábolas. Elementos característicos.

TEMA 9.- Peraltes. Transiciones de peraltes. Tipos de transición y elementos característicos.

TEMA 10.- Obras de fábrica. Tipos más usuales según la Instrucción de Carreteras y materiales más usuales en su construcción.

TEMA 11.- Subbases granulares. Materiales más usuales. Ejecución. Control de calidad.

TEMA 12.- Bases granulares. Materiales más usuales. Ejecución. Control de calidad.

TEMA 13.- Betunes. Betunes fluidificados y emulsiones. Tipos más frecuentes y aplicaciones.

TEMA 14.- Hormigones. Clasificación y usos más frecuentes. Materiales más usuales empleados en su fabricación. Ensayos de control de calidad.

TEMA 15.- Mezclas asfálticas. Clasificación. Materiales más usuales empleados en la fabricación. Ensayos de control de calidad.

TEMA 16.- Mezclas asfálticas en caliente. Elección de la fórmula de trabajo. Materiales utilizados. Control de calidad.

TEMA 17.- Mezclas asfálticas en frío. Elección de la fórmula de trabajo. Materiales utilizados. Control de calidad.

TEMA 18.- Pavimentos urbanos para tráfico rodado. Conceptos. Tipos y Clasificación. Características.

TEMA 19.- Pavimentos urbanos para zonas peatonales. Conceptos. Clasificación. Características.

TEMA 20.- Vías urbanas. Tipos. Elementos característicos. Materiales más usuales y calidades. Dimensionamiento.

TEMA 21.- Conservación de pavimentos para tráfico rodado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 22.- Conservación de pavimentos para zonas peatonales. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 23.- Conservación del servicio de abastecimiento de aguas. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 24.- Conservación del servicio de alcantarillado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 25.- Conservación del servicio de alumbrado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 26.- Firmes flexibles. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y Especificaciones.

TEMA 27.- Firmes rígidos. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y Especificaciones.

TEMA 28.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Prevención de dotaciones. Tipos de captación de aguas. Depuración.

TEMA 29.- Conducciones de abastecimiento de agua. Trazado. Calidades de los materiales más usuales. Características de los elementos de la red.

TEMA 30.- Alcantarillado y saneamiento. Estudios previos. Elección del sistema y trazado de redes.

TEMA 31.- Redes de saneamiento. Elementos. Características y calidades de sus materiales.

TEMA 32.- Alumbrado público. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Normas tecnológicas. Estudio somero de la instalación de una vía urbana.

TEMA 33.- Ajardinamiento de la ciudad. Criterios de plantación. Especies más usuales.

TEMA 34.- Control de calidad en pavimentos para tráfico rodado. Conceptos generales. Ensayos y controles más usuales.

TEMA 35.- Control de calidad en pavimentos para zonas peatonales. Conceptos generales. Ensayos y controles más usuales.

TEMA 36.- Control de calidad de servicios urbanos. Conceptos generales. Ensayos y controles más usuales.

TEMA 37.- Barreras urbanísticas. Análisis de las barreras usuales de los elementos urbanísticos y de los movimientos. Soluciones para la accesibilidad.

TEMA 38.- Transportes urbanos. Conceptos y características. Estudio de líneas. Ubicación de los parques. Costes. Tarifas.

TEMA 39.- Ingeniería de Tráfico. Antecedentes y evolución. Definición y competencias. Planeamiento y Organización.

TEMA 40.- Ordenación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Control de tráfico.

TEMA 41.- Estacionamiento. Consideraciones generales. Diferentes tipos. Estacionamiento en el centro de la ciudad. Estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Control de estacionamiento.

TEMA 42.- Semáforos. Elementos característicos. Reguladores. Tipos. Detectores. Efectos de los semáforos en el tráfico urbano.

TEMA 43.- Sala de Control de Tráfico. Elementos que la componen. Aplicaciones y funcionamiento.

TEMA 44.- Señalización. Señalización vertical. Consideraciones generales y normas reguladoras. Marcas viales. Función y características más importantes.

TEMA 45.- Cálculo genérico de los precios de obra. Costos directos e indirectos. Presupuesto de Ejecución, Material y Presupuesto de Ejecución por Contrata.

TEMA 46.- Programas informáticos de mediciones y presupuestos. Estructura básica. Posibilidades actuales. Aplicaciones.

TEMA 47.- Expedientes de revisión de precios. Aplicación y cálculo del mismo.

TEMA 48.- Estudios de seguridad e higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

#### ANEXO V

- Denominación del puesto: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

- Nº de plazas: 2

- Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Fijo.

- Duración Período de Prueba: 5 Meses.

- Sistema de selección: Concurso Oposición Libre.

- Titulación exigida: Ingeniero Técnico o Perito Industrial

- Retribución mensual: 239.887.- Ptas.

- Ingreso en concepto de derecho de examen: 1000 Ptas.

A). FASE CONCURSO: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria.

#### B). FASE OPOSICION:

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas extraídos al azar, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas extraídos al azar, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", del Anexo III de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante del referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de propuestas por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso únicamente de los textos legales y no colecciones de jurisprudencia ni libros de consulta.

#### Apartado "A".- MATERIA COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Característica y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

#### Apartado "B".- MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Ingeniería de Tráfico. Antecedentes y evolución. Organización y competencias.

TEMA 2.- Vías de circulación. Clasificación. Secciones tipos. Materiales más usuales empleados.

TEMA 3.- Vías urbanas. Clasificación. Secciones, tipos. Materiales más usuales empleados.

TEMA 4.- Características geométricas de los sistemas viarios. Consideraciones y elementos geométricos. La planta. El perfil longitudinal. La sección transversal.

TEMA 5.- Movimientos de tierras. Desmontes y terraplenes. Maquinarias y métodos de construcción más usuales. Ensayos característicos.

TEMA 6.- Curvas horizontales. Curvas de transición más usuales. Clotoides. Elementos característicos.



TEMA 7.- Curvas verticales. Curvas más usuales. Parábolas. Elementos característicos.

TEMA 8.- Peraltes. Transiciones de peraltes. Tipos de transición y elementos característicos.

TEMA 9.- Obras de fábrica. Tipos más usuales según la Instrucción de Carreteras y materiales más usuales en su construcción.

TEMA 10.- Subbases granulares. Materiales más usuales. Ejecución. Control de calidad.

TEMA 11.- Bases granulares. Materiales más usuales. Ejecución. Control de calidad.

TEMA 12.- Betunes. Betunes fluidificados y emulsiones. Tipos más frecuentes y aplicaciones.

TEMA 13.- Hormigones. Clasificación y usos más frecuentes. Materiales más usuales empleados en su fabricación. Ensayos de control de calidad.

TEMA 14.- Mezclas asfálticas. Clasificación. Materiales más usuales empleados en la fabricación. Ensayos de control de calidad.

TEMA 15.- Mezclas asfálticas en caliente. Elección de la fórmula de trabajo. Materiales utilizados. Control de calidad.

TEMA 16.- Mezclas asfálticas en frío. Elección de la fórmula de trabajo. Materiales utilizados. Control de calidad.

TEMA 17.- Firmes rígidos. Dimensionamiento. Instrucciones y normativas vigentes.

TEMA 18.- Firmes flexibles. Dimensionamiento. Instrucciones y normativas vigentes.

TEMA 19.- Servicios municipales. Sistema viario. Mantenimiento y conservación de los mismos. Averías más frecuentes y técnicas de reparación.

TEMA 20.- Servicios municipales. Red de agua. Mantenimiento y conservación de los mismos. Averías más frecuentes y técnicas de reparación.

TEMA 21.- Servicios municipales. Red de saneamiento. Mantenimiento y conservación de la misma. Averías más frecuentes y técnicas de reparación.

TEMA 22.- Servicios municipales. Alumbrado público. Mantenimiento y conservación del mismo. Averías más frecuentes y técnicas de reparación.

TEMA 23.- Servicios municipales. Tráfico. Organización del servicio. Competencias.

TEMA 24.- Proyectos de obra. Contenido de los diferentes capítulos que lo integran.

TEMA 25.- Control de calidad. Consideraciones generales. Ensayos y pruebas más usuales utilizadas en el control de los servicios municipales.

TEMA 26.- Programas informáticos de mediciones y presupuestos. Estructura básica. Posibilidades actuales. Aplicación.

TEMA 27.- Expediente de revisión de precios. Aplicación y cálculo del mismo.

TEMA 28.- Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo. Plan de Seguridad. Seguimiento.

TEMA 29.- Teórica del tráfico. Definiciones básicas. Variables locales y momentáneas. Cálculo de las diferentes magnitudes de tráfico.

TEMA 30.- Red viaria y transporte urbano. Consideraciones sobre la forma y dimensionamiento de la red viaria. Capacidad de la red viaria. Clasificación de las vías urbanas.

TEMA 31.- Principios básicos de la circulación. Medidas o elementos principales. Velocidad, intensidad y densidad. Circulación continua y discontinua. Características.

TEMA 32.- Circulación. Tipos e infraestructuras. Capacidad y niveles de servicio. Características generales y factores que la afectan.

TEMA 33.- Ramales. Elementos que componen un ramal. Configuraciones. Dimensionamiento.

TEMA 34.- Intersecciones no reguladas por semáforos. Elementos y datos básicos para el diseño. Criterios. Tipos más usuales.

TEMA 35.- Intersecciones reguladas por semáforos. Metodología. Procedimientos de aplicación. Cálculos.

TEMA 36.- Semáforos. Antecedentes. Elementos que lo componen. Situación con respecto a las vías. Significado de las indicaciones. Fases. Reguladores. Detectores.

TEMA 37.- Señalización de las vías urbanas. Señalización vertical y horizontal. Funciones, criterios y materiales.

TEMA 38.- Aforos. Objeto. Métodos. Programas de aforo. Aforo en zonas urbanas.

TEMA 39.- Accidentes. Información y registro. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes.

TEMA 40.- Transporte urbano. Evolución en las zonas urbanas. Factores que condicionan la demanda. Bases para su estudio. Planeamiento.

TEMA 41.- Transporte colectivo. Criterios de niveles de servicios y capacidad. Métodos de procedimiento de cálculo.

TEMA 42.- Estacionamiento. Tipos. Estacionamiento fuera y dentro de las ciudades. Sistemas de control en vía pública.

TEMA 43.- Ordenación de la circulación de peatones. Normas oficiales. Pasos señalizados. Obras de infraestructura destinadas al peatón. Aceras, refugios, pasos a distinto nivel.

TEMA 44.- Sala de control de tráfico. Ordenación interior. Aplicaciones más importantes en la regulación semafórica de la ciudad.

TEMA 45.- Regulación semafórica. Sistemas centralizados. Características de los sistemas. Elementos principales que componen una central semafórica.

TEMA 46.- Sala de control de tráfico. Plan de explotación. Alcance y objetivos. Propuesta de actuación.

TEMA 47.- Leyes y normas de circulación. Objetivos. Evolución Histórica. Textos legales u organismos competentes.

TEMA 48.- Mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones semafóricas. Breve descripción del contenido de los trabajos a desarrollar.

#### ANEXO VI

-Denominación del puesto: **DELINEANTE**

- Nº de plazas: 2

-Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Fijo.

-sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

-Período de Prueba: 5 Meses.

-Titulación exigida: Formación Profesional de 2º grado, rama Delineación o equivalente.

-Retribución mensual: 186.633.- Ptas.

-Ingreso en concepto de derecho de examen: 500 Ptas.

A). **FASE CONCURSO:** Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria.

#### B). **FASE OPOSICION**

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en este Anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar durante 180 minutos como máximo, un supuesto práctico, (manual y en Auto Cad R-13 Windows), relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B" Anexo VI, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A). **MATERIAS COMUNES**

TEMA 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley. Clases de leyes.

TEMA 3.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

TEMA 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.- Organización y competencias municipales.

TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administra-



tivas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

**Apartado B). MATERIAS ESPECIFICAS**

- TEMA 1.- Escalas, clases, construcciones gráficas.
- TEMA 2.- Circunferencia. Posiciones de una recta con respecto a la circunferencia. Posición entre circunferencias.
- TEMA 3.- Construcción de figuras planas. Triángulos, cuadriláteros y paralelogramos.
- TEMA 4.- Trazado de polígonos regulares.
- TEMA 5.- Formas geométricas: Igualdad y semejanza.
- TEMA 6.- Ovalos y ovoides. Definición y trazados.
- TEMA 7.- Arcos. Definición, tipos y elementos más característicos. Molduras.
- TEMA 8.- Enlace de líneas. Tipos más usuales. Trazado de arcos de circunferencia de gran radio.
- TEMA 9.- Rotulación normalizada. Tipos de letras utilizadas en arquitectura y dibujo industrial. Útiles más frecuentes utilizados.
- TEMA 10.- Vistas de un cuerpo. Disposiciones según los diferentes sistemas de representación.
- TEMA 11.- Formato normalizado del papel de dibujo. Plegado normalizado de formatos. Casillero normalizado del archivo de planos.
- TEMA 12.- Acotación. Principios y normas a seguir. Símbolos y letras más empleados.
- TEMA 13.- Secciones y cortes. Normas y recomendaciones a emplear. Casos especiales y soluciones normalizadas. Colores más representativos de uso.
- TEMA 14.- Sistemas de representación: Perspectivas, tipos.
- TEMA 15.- Conceptos básicos de personalización de Autocad.
- TEMA 16.- Tipos de líneas y patrones de sombreado de Autocad.
- TEMA 17.- Formas y tipos de letras y postscript aceptado de Autocad.
- TEMA 18.- Personalizaciones de menú para Autocad.
- TEMA 19.- Configuración de la línea de estado y lenguaje diesel para Autocad.
- TEMA 20.- Interfases de programación para Autocad.
- TEMA 21.- Conceptos básicos de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 22.- Funciones de utilidad general para Auto-LISP de Autocad.
- TEMA 23.- Conjuntos de selección, objetos y funciones de tablas de símbolos de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 24.- Gestión de cuadros de diálogos para Autocad.
- TEMA 25.- Tutorial de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 26.- Sinopsis de funciones de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 27.- Catálogos de funciones de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 28.- Accesos a comandos externos y variables del sistema de Autocad.
- TEMA 29.- Gestión de memoria de Autocad.
- TEMA 30.- Códigos del grupo DXF específico de la aplicación Auto-LISP o ADS para Autocad.
- TEMA 31.- Códigos y mensajes de error de Auto-LISP para Autocad.
- TEMA 32.- Cuadros de diálogos programables para Autocad.

**ANEXO VII**

- Denominación del puesto: AUXILIAR DE ARCHIVO.
- Nº de plazas: 1.
- Naturaleza de la plaza: Personal laboral fijo.
- Periodo de prueba: 5 meses.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.
- Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.
- Retribución mensual: 186.633.- Ptas.
- Ingreso en concepto de derecho de examen: 500.- Ptas.

A). **FASE DE CONCURSO:** Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria.

**B). FASE OPOSICION**

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo un tema extraído al azar, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo VII de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas extraídos al azar de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo VII de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante 60 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo VII, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

**Apartado A). MATERIAS COMUNES**

- TEMA 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEMA 3.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
- TEMA 4.- El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.
- TEMA 5.- Régimen Local Español. Principios, constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 6.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

**Apartado B). MATERIAS ESPECIFICAS**

- TEMA 1.- Archivística: Concepto y método. Ciencias Auxiliares.
- TEMA 2.- Concepto y función de Archivo. Clases de Archivo.
- TEMA 3.- El documento. Concepto y clases.
- TEMA 4.- El valor del documento.
- TEMA 5.- Los soportes documentales.
- TEMA 6.- La archivística en el ámbito de las ciencias de la información.
- TEMA 7.- El archivo de oficinas.
- TEMA 8.- El archivo intermedio.
- TEMA 9.- Ingresos y transferencias.
- TEMA 10.- Selección y eliminación de los documentos.
- TEMA 11.- Organización de fondos: Clasificación y ordenación.
- TEMA 12.- La descripción.
- TEMA 13.- Organización y descripción en un Archivo administrativo.
- TEMA 14.- Organización y descripción en un archivo histórico.
- TEMA 15.- Instalación de archivos.
- TEMA 16.- Conservación y restauración de los documentos.
- TEMA 17.- La informática aplicada a los archivos.
- TEMA 18.- Clasificación de los archivos españoles.
- TEMA 19.- Los archivos de la administración local. El archivo municipal de Huelva.
- TEMA 20.- Los archivos en la legislación vigente.
- TEMA 21.- El acceso a los archivos.

- TEMA 22.- La biblioteca y su función.  
 TEMA 23.- Formación y mantenimiento del fondo.  
 TEMA 24.- La catalogación.  
 TEMA 25.- Clases de catálogos utilizados en las bibliotecas.  
 TEMA 26.- La Clasificación: Principales sistemas.  
 TEMA 27.- Publicaciones seriadas.  
 TEMA 28.- El ordenador en la biblioteca.  
 TEMA 29.- La documentación: Concepto y clases.  
 TEMA 30.- Esquema genérico de un centro de documentación.  
 TEMA 31.- Información bibliográfica.  
 TEMA 32.- El análisis documental.

**ANEXO VIII**

- Denominación del puesto: INSPECTOR DE OBRAS.
- Nº de plazas: 2
- Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Fijo.
- Periodo de prueba: 5 meses.
- Sistema de selección: Concurso Oposición libre.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- Retribución mensual: 178.903.- Ptas.
- Ingreso en concepto de derecho de examen: 300.- Ptas.

A). **FASE DE CONCURSO:** Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatoria.

**B). FASE OPOSICION:**

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado al azar, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo VIII de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados al azar, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo VIII de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo VIII, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y la formulación de conclusiones y soluciones.

**Apartado A). MATERIAS COMUNES**

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.  
 TEMA 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.  
 TEMA 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.  
 TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 TEMA 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.  
 TEMA 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.  
 TEMA 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.  
 TEMA 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.  
 TEMA 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

TEMA 11.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

**Apartado B). MATERIAS ESPECIFICAS**

- TEMA 1.- La Licencia municipal de obras. Concepto y tipos.  
 TEMA 2.- Demolición de edificios. Métodos de demolición, medidas de seguridad a adoptar.  
 TEMA 3.- Medidas de seguridad de las obras de edificación. Vallado, redes de seguridad.  
 TEMA 4.- Cimentaciones. Tipos. Control de la cimentación respecto a acerados, alineaciones, conducciones de servicios, etc.  
 TEMA 5.- Saneamiento en edificaciones: arquetas sifónicas, pozos de registro. Tipos de redes de saneamiento: saneamiento separativo y saneamiento unitario.  
 TEMA 6.- Barreras arquitectónicas. Decreto de la Junta de Andalucía 72/1992, de 5 de mayo, sobre supresión de barreras arquitectónicas.  
 TEMA 7.- Patología de la edificación: asentamientos en cimentación, fisuras y grietas, humedades.  
 TEMA 8.- El casco urbano de Huelva. El centro y los barrios. Principales avenidas.  
 TEMA 9.- Pavimentos urbanos. Secciones, tipos más frecuentes. Descripción de los materiales más utilizados.  
 TEMA 10.- Red de saneamiento. Elementos principales. Mantenimiento y averías más frecuentes.  
 TEMA 11.- Red de agua. Elementos principales. Mantenimiento y averías más frecuentes.  
 TEMA 12.- Red eléctrica. Conducciones de alta tensión, baja tensión y alumbrado público. Elementos principales. Mantenimiento y averías más frecuentes.  
 TEMA 13.- Pavimentos urbanos. Mantenimiento y conservación de los mismos.  
 TEMA 14.- Control de calidad. Ensayos y pruebas más usuales en los servicios urbanos.  
 TEMA 15.- Medidas de seguridad en obras urbanas. Técnicas y métodos más utilizados.

**ANEXO IX**

- Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- Nº de plazas: 4
- Naturaleza de la plaza: Personal laboral fijo.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.
- Retribución mensual: 164.594.- Ptas.
- Ingreso en concepto de derecho de examen: 300.- Ptas.

A). **FASE DE CONCURSO:** Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales de convocatoria.

**B). FASE OPOSICION**

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un 10% a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud en el apartado "otros datos que hace constar el aspirante" el texto "UTILIZACION DE MAQUINA ELECTRICA".

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un TEMA sacado al azar, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo IX de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados al azar, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo IX de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

**Cuarto ejercicio:** De carácter obligatoria y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia en Word Perfect, durante 20 minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, y la realización de diversos ejercicios dentro del tratamiento de textos.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los textos del primer y tercer ejercicio. Entre el número de textos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A). MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5.- Régimen Local-Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

#### Apartado B). MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición y súplica. Recurso ordinario y de revisión.

Tema 4.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.

Tema 5.- La ofimática. En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 6.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

Tema 7.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 8.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 9.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

Tema 10.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 11.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

Tema 12.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 13.- La Corporación Municipal de Huelva. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de octubre de 1995.- El Secretario Accidental.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

### ANUNCIO de bases.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, hace saber:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1995, ha acordado convocar concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Operario-Polivalente, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

##### I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza laboral fija de Operario-Polivalente, vacante en la plantilla presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huelva, turno libre y forma concurso-oposición, con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del indicado Patronato y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.995.

##### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes y deberán presentarse en el mencionado Patronato, sito en Avda. Pío XII s/n, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Patronato Municipal de Deportes.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Municipal de Deportes o miembro de éste en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Un trabajador del Patronato Municipal de Deportes, designado por el Comité de Empresa o miembro de éste, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El que ejerza las funciones como tal en el Patronato Municipal de Deportes, o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VII. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1994.

#### VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

##### A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio psíquico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados

a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán en el Patronato Municipal de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos que se designe por la Presidencia del Patronato, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la contratación laboral fija.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. CONTRATACION DE LABORALES FIJOS

DECIMO-CUARTA: Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para la contratación laboral fija del aspirante aprobado.

En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante propuesto, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos

- Título de Graduado Escolar
- Formación Profesional de
- primer grado o equivalente

1,00 punto

##### Méritos Profesionales

##### SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certifi-



cación expedida por el Organismo competente ..... 0,05 puntos

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 1,00 punto  
Méritos Profesionales..... 4,00 puntos

#### ANEXO II - B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" Materias Comunes. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" Materias Específicas. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica, relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer al referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

#### APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y Administración del Estado; y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

TEMA 4.- El municipio y la provincia: Organización y competencias.

TEMA 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

#### APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

UNICO: Consistirá en una batería de preguntas que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas todas ellas con los trabajos y funciones a realizar en el Polideportivo Municipal en relación con la categoría de la plaza que se convoca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 28 de septiembre de 1995.- El Secretario, Aurelio Jiménez Alarcón.- El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

#### ANUNCIO de bases.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, hace saber:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1995, ha acordado convocar concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Limpiadora, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

##### I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza laboral fija de Limpiadora, vacante en la plantilla presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huelva, turno libre y forma concurso-oposición, con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del indicado Patronato y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.995.

##### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes y deberán presentarse en el mencionado Patronato, sito en Avda. Pío XII s/n, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Patronato Municipal de Deportes.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Municipal de Deportes o miembro de éste en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Un trabajador del Patronato Municipal de Deportes, designado por el Comité de Empresa o miembro de éste, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El que ejerza las funciones como tal en el Patronato Municipal de Deportes, o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1.994.

#### VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

#### A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

**B) FASE DE OPOSICION:**

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio psíquico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

**IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION**

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán en el Patronato Municipal de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos que se designe por la Presidencia del Patronato, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la contratación laboral fija.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación, no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**XI. CONTRATACION DE LABORALES FIJOS**

DECIMO-CUARTA: Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes para la contratación laboral fija del aspirante aprobado.

En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante propuesto, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**XII. RECURSOS**

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven

de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos

- Título de Graduado Escolar  
Formación Profesional de  
primer grado o equivalente  
..... 1,00 punto

##### Méritos Profesionales

###### SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente ..... 0,05 puntos

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 1,00 punto  
Méritos Profesionales..... 4,00 puntos

#### ANEXO II - B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" Materias Comunes. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" Materias Específicas. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor

previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una o varias pruebas prácticas, relacionadas con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

#### APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo: el Gobierno y Administración del Estado; y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

TEMA 4.- El municipio y la provincia: Organización y competencias.

TEMA 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

#### APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- La limpieza de los Polideportivos Municipales.- Forma de efectuarla.

TEMA 2.- Útiles y material de limpieza más usuales en estas Dependencias.

TEMA 3.- Horario y programación de limpieza.

TEMA 4.- Limpieza y mantenimiento de cristales, espejos, mármoles, metales y madera.

TEMA 5.- Materiales a emplear en la limpieza de piscinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 28 de septiembre de 1995.- El Secretario, Aurelio Jiménez Alarcón. El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

## AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN

## ANUNCIO de bases.

## BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

**PRIMERA: PLAZA QUE SE CONVOCA Y DOTACION**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino II y demás retribuciones con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española.
- b) Tener como mínimo 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. 1º grado, equivalente o superior.
- d) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres, y 1'65 metros las mujeres.
- e) Prestar compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) No estar afectado por alguna de las exclusiones que figuran en el anexo IV.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B2, y A2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- j) No hallarse incurso en causa de incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- k) Los aspirantes habrán de adjuntar a su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

**TERCERA: FUNCIONES.**

Ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Orden Público.

**CUARTA: INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo hacer referencia a que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y a que se comprometen a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 27 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen serán de 2.000%, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento. El resguardo del ingreso deberá acompañar a la instancia.

**QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, por resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional con los nombres de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 citada para oír reclamaciones, si las hubiere, que serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Delegado de Personal.

Un funcionario de los Cuerpos de Habilitación Nacional de Administración Local, designado por su Colegio.

Un funcionario público de esta Corporación, de igual o superior categoría, designado por el Presidente.

Dos miembros de la Corporación, designados por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá requerir el asesoramiento de expertos en aquella materia que considere oportuna.

La designación de los miembros del Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida para los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus componentes y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso, lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran estas circunstancias (art. 29 de la Ley 30/1992). El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que el de plazas convocadas.

**SEPTIMA: COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**

Para establecer el orden en el que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo, único para todas las pruebas o ejercicios. La lista con el número de orden obtenido por cada opositor en el sorteo público que al efecto se celebrará, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al igual que el día, hora y lugar en que comenzarán a realizarse los ejercicios y el orden de los mismos, todo ello con al menos quince días de antelación al comienzo de los ejercicios. En el caso de que en la misma jornada no pudieran terminar de realizarse las pruebas, se anunciará en los mismos locales donde se haya efectuado la última el día, hora y lugar de la próxima. Los aspirantes que no acudan a cualquiera de las convocatorias quedarán excluidos del concurso-oposición libre.

**FASE DE CONCURSO**

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los opositores, determinará la puntuación que corresponda, según baremo que aparece recogido en el anexo I.



En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

#### FASE DE OPOSICION

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio y constarán de las siguientes pruebas:

1. Pruebas físicas.- Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el anexo II. El Tribunal emitirá la calificación de apto o no apto para cada una de ellas, quedando eliminados de la oposición los que sean clasificados como no aptos. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

2. Pruebas psicotécnicas.- Consistirán en una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Compromiso y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial; memoria. Se calificará como apto o no apto.

El Sr. Alcalde-Presidente nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal para este ejercicio.

3. Ejercicio teórico-práctico.- Constará de dos ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio, que son:

a) Ejercicio teórico, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el anexo III.

b) Ejercicio práctico, que consistirá en resolver un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición en el tiempo máximo de una hora.

Se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesarios para aprobar obtener al menos, cinco puntos en cada uno de ellos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas puntuaciones dividida por dos.

La calificación final del concurso-oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### OCTAVA: RESOLUCION DE EMPATES.

En caso de empate se realizarán sucesivas baterías de preguntas escritas, hasta que se produzca el desempate.

#### NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. El opositor propuesto presentará en la Secretaría, en el plazo de veinte días naturales, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a

la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración inferior a 130 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente realice el curso.

La no incorporación o abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir de que se le notifique el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

**DECIMA Y ULTIMA:** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición libre.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por el R.D. 2.223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por las que se establecen las pruebas para acceso a las distintas escalas de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91 de 7 de Junio.

#### ANEXO I

#### BÁREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

PUNTOS

A) Titulaciones académicas	
Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3
Licenciatura o escuela técnica superior	2
Título grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1
	PUNTOS
Selectividad o acceso a la universidad	0'5
B.U.P., Bachiller Superior o F.P.2	0'25

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B) Antigüedad	
Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local (máximo 15 años)	0'15
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior	

equivalente (máximo 15 años)	0'10
Por cada año en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años).	0'05
<b>C) Formación</b>	
Por cursos superados en Centros docentes policiales, se valoran cada 35 h. con	0'15
Las fracciones con	0'10
Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 h. lectivas	0'10
Las fracciones se valoran con	0'05

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes. Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de

1

<b>D) Otros méritos</b>	<b>PUNTOS</b>
Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:	
Categoría de Oro	3
Categoría de plata	2
Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento pleno, cada una	0'25
Máximo 4 felicitaciones.	
<b>E) Opcionales</b>	
Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, un máximo de	1

**ANEXO II**

**Carrera de velocidad (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**Salto de longitud con los pies juntos:**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'5 metros de anchura marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Seá nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

**Lanzamiento de balón medicinal:**

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos. Invaldaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad y/o que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

<b>PRUEBAS</b>	<b>HOMBRES</b>							
	<b>EDADES</b>							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2
Carrera resistencia (1.000m)	3'4''4'05''	4'15''4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''		

Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kgs.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25m)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

**MUJERES**

<b>PRUEBAS</b>	<b>EDADES</b>							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	10''	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
Carrera resistencia (1000 m.)	4'25''4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''	
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kgs.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25m.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

**ANEXO III**

**TEMARIO PARA LA PLAZA DE CABO**

1. La Constitución española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta con la Academia Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
12. La Administración local: Autonomía en los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia de los Policías Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de los Policías Locales de Andalucía.
17. Ley de seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
18. La actividad de la Policía Local como policía

administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas: Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

#### ANEXO IV

1. Obesidad, delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = |(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}| \times 0.9$$

2. Exclusiones definitivas.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratopatía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo

- Hemianopsias.

- Díscromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica, y los 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre, orina...)

Santisteban del Puerto, 15 de febrero de 1995.- El Alcalde, José Álvarez Molino.

## AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1995, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de la subescala auxiliar de administración general, con sujeción a las siguientes Bases:

#### 1.- NORMAS GENERALES.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de administración general, plantilla de funcionarios, Subescala Auxiliar y Grupo D, conforme a la clasificación contemplada en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto dotada con sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente para los funcionarios de su categoría, mediante oposición libre.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

SEGUNDA.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

#### 3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

TERCERA.- Las instancias solicitando formar parte la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones, fijadas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escuzar, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o extracto de la misma en el B.O. del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará el justificante de ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000 ptas., que sólo será devuelto en caso de ser excluido de esta oposición. Asimismo podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

#### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O. de la Provincia y tablón de Edictos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

QUINTA.- El tribunal de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de Junio quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de aquella en quien delegue.

Vocales:  
 Representante del Colegio Oficial de Secretarios.  
 " de la Junta de Andalucía.  
 " de la Excm. Diputación.

Un funcionario de la Corporación.  
 Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad mas uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, obtuviera una mayor puntuación, no pudiendo proponer más aspirantes que plazas convocadas.

En las pruebas que se considere conveniente, se podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### 6.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no se puedan efectuar de forma conjunta, se realizará por sorteo público inmediatamente antes del inicio de la prueba.

#### 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

##### SEPTIMA.-

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el B.O. de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio o en los sucesivos, quedando por tanto excluido de las pruebas.

El tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

##### OCTAVA.- FASE DE OPOSICION.

Constará de los ejercicios que a continuación se relacionan, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio, consistirá en acreditar el manejo de terminal informático mediante la entrada de datos de un supuesto práctico que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse el ejercicio, siendo la duración máxima de treinta minutos. Tratamiento de textos WordPerfect.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora un tema de dos extractos a la suerte del programa anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en la práctica de unas operaciones contables en un tiempo máximo de 25 minutos a través del sistema contable informático aplicado a la Administración Local (SICAL), y programa de impuestos municipales.

##### NOVENA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá terminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

##### 8.- PUNTUACION Y PROPUESTA.

DECIMA.- Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de opositores con la puntuación total obtenida, así como propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del anuncio del apartado anterior los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Una vez aportados el Sr. Alcalde efectuará nombramiento como funcionario de carrera con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Deberá tomar posesión del cargo en el plazo que determine.

Quien sin justa causa no tomara posesión del cargo en el plazo fijado, perderá todos los derechos adquiridos.

##### 9.- NORMAS FINALES.

DECIMO PRIMERO.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/86 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y R.D. 896/91 de 7 de Junio por que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y demás normativa aplicable.

#### PROGRAMA ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Significado. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

TEMA 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

TEMA 6.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

TEMA 7.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 8.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, competencias.

TEMA 9.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 10.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 11.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Los bienes de las entidades locales.

TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 15.- La función pública local. Organización.

TEMA 16.- Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

TEMA 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 18.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Escúzar, 23 de agosto de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOJA

### ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y posterior rectificación en sesión de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

#### I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de tres plazas de Funcionario de esta Corporación Local, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

De las tres plazas una se reservará para personas con minusvalía igual o superior al 33%. Los aspirantes podrán participar únicamente por uno de los sistemas. Si la plaza reservada a personas con minusvalía quedase sin cubrir, se acumulará al sistema general.

Una de las tres plazas, tiene asignada jornada especial en cómputo anual, con prestación de servicios a jornada partida y en los centros del Área de Bienestar Social, Sección de Deportes y Sección de Archivos y Bibliotecas, respectivamente. El orden de puntuación final obtenida en la presente oposición, determinará la adjudicación de esta plaza al de menor

puntuación, siempre y cuando no sea la del turno de reserva a minusvalía, o algún aspirante con mayor puntuación expresamente así lo manifieste.

## II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la ~~Administración Local~~.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

## III.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000.- PTAS.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

## IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, una vez requeridos, en su caso, los/as interesados/as que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se

determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- De acuerdo con el Real Decreto 896/81, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

### VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.
- Un profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exige para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán

aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

#### VI.- ORDEN DE ACTUACIÓN

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho publicado por Resolución de 16 de Mayo de 1.995 y publicado en el B.O.E. de 19 de Mayo.

#### VII.- CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

SÉPTIMA.- El presente proceso selectivo constará de una sola fase.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- Los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, serán eliminatorios todos y cada uno de ellos.

#### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito. No se admitirá la utilización de máquinas eléctricas. La máquina será aportada por los aspirantes.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de registro de datos para la entrada a un ordenador. En este ejercicio se valorarán especialmente los conocimientos en procesador de textos Wordperfect 5.1 o superior y bases de datos Dbase III (Plus) o superior. La duración de la prueba se establecerá previamente al inicio del ejercicio a criterio del Tribunal.

#### TERCER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, de dos temas extraídos al azar, de entre los que figurarán en el

programa anexo a esta convocatoria, uno de cada una de las partes que lo componen. Tras la realización de la prueba se procederá a la lectura pública del mismo, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leída por el Tribunal.

NOVENA.- Clasificación de los ejercicios.- Todos los ejercicios que componen la fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### VIII.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-PRIMERA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### X.- TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA.- El/los aspirante/s propuesto/s deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del



nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quiénes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos sus derechos.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva, quedando, por consiguiente, en destino provisional.

#### XI.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

**DÉCIMO-TERCERA.** El/los aspirante/s propuesto/s deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quiénes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en la evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos estos funcionarios.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

#### XII.- NORMAS FINALES

**DÉCIMO-CUARTA.** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO-QUINTA.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Loja a 3 de Octubre de 1.995.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

#### ANEXO

#### GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes de Derecho administrativo. Principio de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.- Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación. Eficacia y Validez de los Actos.

Tema 10.- La notificación de los Actos Administrativos.

Tema 11.- Los Recursos Administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 12.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 13.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 14.- El Municipio: su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17.- La función pública local y su organización.

Tema 18.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

#### GRUPO II

Tema 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos propios. Otros ingresos municipales.

Tema 20.- El Presupuesto Local y el gasto público. Estructura de los presupuestos.

Tema 21.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 22.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 23.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde.

**ANUNCIO de bases.**

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y rectificadas por acuerdo de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

**I.- NORMAS GENERALES**

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de dos plazas de Funcionario de ésta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

**II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**SEGUNDA.-** Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta, entendiéndose por esto el no haber cumplido treinta y un años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar por escrito el compromiso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.-

**III.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

**TERCERA.-** Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000.- PTAS.), que sólo será devuelto en

caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

**IV.- ADHISIÓN DE ASPIRANTES**

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**V.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**QUINTA.-** De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.
- Un funcionario representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se

conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

#### VI.- ORDEN DE ACTUACIÓN

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según Resolución de 16 de Mayo de 1.995, B.O.E., número 119 de 19 de Mayo.

#### VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

SÉPTIMA.- El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios Físicos, Test Psicotécnicos y pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de sesenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.-

#### Pruebas Físicas

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo y que a continuación se indica.

Antes de iniciarse las pruebas físicas propiamente dichas, el Tribunal procederá a la tala de los aspirantes, momento en el cual le deberá ser entregado el aludido certificado médico. No podrán continuar en la realización de las pruebas y quedarán, por tanto, automáticamente excluidos, aquellos aspirantes que no alcancen la talla mínima determinada en la Base 2ª o no comparezcan con la certificación médica.

Las pruebas físicas que se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente:

**FUERZA FLEXORA:**

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### **SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con

#### APTITUD PSICOTÉCNICA

Consistirá en la realización de una o varias baterías de test psicotécnicos que podrá ser completada con una entrevista personal a criterio de los Técnicos auxiliares del Tribunal que las realicen. Se calificará de "APTO Y NO APTO".

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**INTELLECTUALES:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**APTITUDES ESPECÍFICAS:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una media alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** Ausencia de patologías. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

#### PRUEBAS CULTURALES Y DE APTITUD

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, se dividirá en dos ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la redacción, en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos, de un supuesto práctico cuyo contenido esté relacionado con el temario y que al efecto formulará al Tribunal.

La lectura de los ejercicios por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizados cada uno de ellos será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**NOVENA.- Clasificación de los ejercicios.-** Todos los ejercicios que componen la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día

en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar dónde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

**DÉCIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**DÉCIMO-PRIMERA.-** Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### X.- TOMA DE POSESIÓN

**DÉCIMO-SEGUNDA.-** El/los aspirante/es propuesto/s deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos sus derechos.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva, quedando, por consiguiente, en expectativa de destino.

#### XI.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

**DÉCIMO-TERCERA.-** El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses, a criterio de la Corporación, el periodo de formación podrá sustituirse por la asistencia a Curso de Formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la

Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en la evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos estos funcionarios.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho periodo, o curso de formación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

#### XII.- NORMAS FINALES

**DÉCIMO-CUARTA.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 1/89, de 8 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 189/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO-QUINTA.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Loja a 3 de Octubre de 1.995

EL ALCALDE

#### PROGRAMA ANEXO

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso Ordinario y Recurso de revisión.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Órganos Complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la administración local: Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporté de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 7 de octubre de 1995.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y posterior rectificación en sesión de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

#### I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior de ésta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo de clasificación "A", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria

correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

La provisión de esta plaza, se caracteriza por la declaración expresa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada en los términos establecidos en la legislación vigente y la dedicación plena al puesto de trabajo, tal y como está establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

#### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

#### III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000,00 PTAS.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.



IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**QUINTA.-** De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- Un profesor titular de la Escuela Superior de Arquitectura.

- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

VI.- ORDEN DE ACTUACIÓN

**SEXTA.-** El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios y actos que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según Resolución de 18 de Mayo de 1.995, B.O.E., número 119, de 19 de Mayo.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

**SÉPTIMA.-** El presente proceso selectivo constará de una única fase la de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

**OCTAVA.- Fase de Oposición.-** La fase constará de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de

cafécter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el Grupo I del programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Asimismo, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, tres temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria, pertenecientes al Grupo II. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición de los temas, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición.

#### TERCER EJERCICIO

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. La lectura del ejercicio por los aspirantes se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, que previa justificación, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

En la lectura de todos y cada uno de los ejercicios, si el Tribunal advirtiese que el contenido de la lectura difiere con el contenido escrito, sin perjuicio de la responsabilidades a que hubiere lugar, y en su caso, tras la pertinente advertencia al aspirante, de invitará a desistir en la lectura, quedando excluido de continuar con las siguientes pruebas el opositor así sorprendido.

**NOVENA.- Clasificación de los ejercicios.-** Todos los ejercicios que componen oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### VIII.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

**DÉCIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**DÉCIMO-PRIMERA.-** Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### XI.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

**DÉCIMO-SEGUNDA.-** El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los funcionarios en

prácticas, basados en la evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos estos funcionarios.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

#### XII.- NORMAS FINALES

**DÉCIMO-TERCERA.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 898/1.891, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 384/1.885, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.886, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO-CUARTA.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Loja, 3 de octubre de 1995.- El Alcalde, ante mí,  
La Secretaria General.

#### PROGRAMA ANEXO

##### GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado. Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.
- 4.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- 5.- Autonomía Local.
- 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.- Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 8.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 9.- Los recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- 10.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución.
- 11.- El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos, el interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
- 12.- El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
- 13.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad, régimen disciplinario.

14.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Concepto, características, adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.

15.- Los contratos administrativos en la esfera local.

16.- Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

19.- Gasto público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.

20.- Presupuestos locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza, contenido. Procedimiento. Contabilidad. Libros principales y obligatorios.

##### GRUPO II

1.- La expropiación forzosa; fundamento jurídico. Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa. Procedimiento general. Procedimiento especial.

2.- Contratos de obras en la esfera Local. Legislación aplicable. Trámites previos a la licitación. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación. Riesgos y ventura y causas de fuerza mayor en la contratación administrativa.

3.- Los proyectos de obra. Autorización. Anteproyecto y estudios previos. Estructura del proyecto. Normas técnicas y pliegos de condiciones técnicas. El replanteo.

4.- Ejecución del contrato de obras: Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidaciones.

5.- Las empresas consultoras. Su personalidad para contratar en la Administración. Los contratos de asistencia.

6.- Certificaciones de obra. Clases. Procedimiento y periodicidad.

7.- La legislación urbanística.

8.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

9.- El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

10.- Los planes Generales Municipales de Ordenación.

11.- Los programas de actuación urbanística. Los planes parciales de ordenación.

12.- Los estudios de detalle. Los planes especiales y los catálogos. Los proyectos de urbanización.

13.- Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

14.- Formación y aprobación de los planes: Actos preparativos, competencias, plazos, procedimientos, vigencia y revisión. Iniciativa y colaboración particular.

15.- Efectos de la aprobación de los planes: publicidad, ejecutoriedad, obligatoriedad y legitimación de expropiaciones.

16.- Sujetos y modalidades de gestión urbanística: Principios generales, mancomunidades y agrupaciones, consorcios, gerencias, personificación de forma societaria y entidades urbanísticas colaboradoras.

17.- Requisitos generales para la ejecución: Función legitimadora del planeamiento, orden de prioridades, delimitación de unidades de ejecución. Especial referencia a la programación en el planeamiento y a las consecuencias en su incumplimiento.

18.- Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad: Los derechos a urbanizar, el aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación.

Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos establecidos.

19.- La reparcelación: Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.

20.- El régimen de valoraciones del suelo. Regulación del valor urbanísticos según las facultades adquiridas, pérdidas o reducidas y la clase del suelo.

21.- Los sistemas de actuación: Concepto y régimen de "números clausura". La elección del sistema y a sus sustitución. El principio de subsidiariedad en la gestión pública.

22.- El sistema de compensación.

23.- El sistema de cooperación.

24.- El sistema de expropiación.

25.- Ejecución de los programas de actuación urbanística.

26.- La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Otros supuestos expropiatorios. Determinación legal del justiprecio.

27.- La reversión en las expropiaciones urbanísticas. Requisitos, procedimiento y efectos.

28.- Actuaciones sistemáticas en suelo urbano: Transferencias de aprovechamientos.

29.- Obtención de terrenos dotaciones: integración en unidades de ejecución, expropiación, ocupación directa y transferencia de aprovechamiento.

30.- Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas, procedimiento y efectos; transmisiones de viviendas sujetas a protección pública.

31.- Los patrimonios públicos de suelo: constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación, el derecho de superficie.

32.- La clasificación y la calificación del suelo.

33.- El suelo urbano.

34.- El suelo urbanizable.

35.- El suelo no urbanizable.

36.- Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento. Especial referencia a las áreas de reparto y unidades de ejecución y a la técnica del aprovechamiento tipo.

37.- El sistema legal de ordenación urbanística: ordenación y actividad urbanísticas, el sistema normativo urbanístico, el sistema de planeamiento de la Ley del suelo.

38.- Los límites legales de la potestad de planeamiento, en especial los estándares urbanísticos.

39.- La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento: Los municipios carentes de todo tipo de planeamiento.

40.- Reservas de suelo para dotaciones en los planes parciales.

41.- El aprovechamiento medio en el suelo urbanizable.

42.- Los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio.

43.- Las unidades de ejecución en la gestión urbanística y sus delimitación.

44.- Las normas de ordenación de aplicación directa.

45.- El ejercicio de la acción pública en materia urbanística.

46.- Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de las carreteras, ferrocarriles, costas y cauces públicos.

47.- La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.

48.- El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos autorizatorios o concesionales. En especial la licencia de apertura de actividades clasificadas.

49.- El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística: la consulta urbanística, el proyecto técnico, el otorgamiento expreso de la licencia, su otorgamiento por silencio administrativo positivo, especialidades procedimentales.

50.- La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

51.- El instituto de caducidad de las licencias urbanísticas.

52.- El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y estado ruinoso.

53.- Normas sobre protección del patrimonio arquitectónico.

54.- Los edificios fuera de ordenación.

55.- Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.

56.- Parcelaciones. Indivisibilidad de parcelas. Régimen de las parcelaciones.

57.- Protección de la legalidad urbanística, actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

58.- Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración acción pública.

59.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

60.- Actividades incluidas en el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

61.- Licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.

62.- Licencia de apertura de actividades clasificadas. Procedimiento.

63.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias del ámbito municipal de Loja.

64.- Ley de Protección Ambiental Andaluza. El Plan especial de Protección del medio físico de la provincia de Granada y su Catálogo.

65.- Los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Elaboración y tramitación.

66.- Condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios en los edificios. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

67.- Ayudas institucionales para la construcción de viviendas. Viviendas de Protección Oficial. Viviendas de Régimen Especial. Viviendas de precio tasado y otras modalidades.

68.- Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

69.- Ley de carreteras y Reglamento para su ampliación. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

70.- Ley de aguas y Reglamento. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOPERA

### ANUNCIO de bases.

Don Felipe Hueso Vacas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado día 28.7.1995, aprobó las siguientes

bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento:

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad, mediante el sistema de oposicion libre, de dos plazas de Policia Local vacantes en el Cuerpo de la Policia Local de la Plantilla Presupuestaria de esta Corporacion, encuadrada en la Escala de Administracion Especial; Subescala de Servicios Especiales; Categoria: Policia Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislacion vigente.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en la oposicion, será necesario:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesion del Titulo de Graduado Escolar, Formacion Profesional de primer grado o equivalente.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estatura minima de 1'70 m. los hombres, y 1'65 m. las mujeres.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administracion Autonoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitacion, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado justifica:
- Estar en posesion de los permisos de conduccion de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehiculos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el ultimo día de presentacion de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

### TERCERA. SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentacion de solicitudes, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicacion de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 2.000 Ptas., cantidad que podrá ser abonada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentacion de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relacion de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporacion. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanacion de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuacion de los aspirantes, resultado del sorteo que se celebrará en la Alcaldía, el día siguiente hábil al de la terminacion del plazo de presentacion de solicitudes, a las 12 horas.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

### QUINTA. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Presidente de la Corporacion o miembro de ésta en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Corporacion.
- Un funcionario de carrera de la Corporacion, designado por el Sr. Alcalde.
- El delegado de personal.
- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administracion Local.

**Secretario:** El de la Corporacion o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

La designacion de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulacion a la exigida en la presente convocatoria, y reunir la condicion de Funcionarios de Carrera.

El Tribunal podrá constar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre o si hubieran realizado tareas de preparacion de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicacion de esta convocatoria. En tal caso, lo notificarán a la Corporacion.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

#### - NORMAS COMUNES.

La realizacion de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminacion del plazo de presentacion de solicitudes y concretamente en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

La actuacion de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposicion quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicacion de los sucesivos anuncios de la celebracion de las respectivas pruebas o ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporacion o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelacion al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusion de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### - DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Las pruebas a celebrar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la Seleccion, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

**A) EXAMEN MEDICO:** Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposicion, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujecion al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificacion acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoracion se hará constar el resultado de apto o no apto.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados de no aptos.

#### B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Para la realizacion de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar, al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que aquel reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el Anexo II.

El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realizacion de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### C) PRUEBAS PSICOTECNICAS.

Consistirán en la realizacion de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes y actitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realizacion de esta prueba el Alcalde, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

#### D) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

**D1) Ejercicio Teórico:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el anexo I.

**D2) Ejercicio Práctico:** Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario, y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

**SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.**

La calificación de los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**OCTAVA. CURSO DE INGRESO.**

Los aspirantes que hayan aprobado las pruebas respectivas, deberán superar, con aprovechamiento, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de los veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base I) de esta convocatoria.

Quiénes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo a su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DECIMA. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y CURSOS SELECTIVOS.**

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición, debiendo superar, con aprovechamiento, un curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación o abandono de los mismos, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el curso de ingreso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir de aquel en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su condición de funcionario.

**UNDÉCIMA.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

**DUODÉCIMA. RECURSOS.**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de ~~Reorganización~~ <sup>Reorganización</sup> Fijación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación; por la que se establece las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

**ANEXO I****TEMARIO**

- 1.- La Constitución española de 1.978; estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

- 3.- Tipología de los entes públicos; las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos; concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos; concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado; la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local; autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Órganos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa; reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales; materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local; concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

**ANEXO II****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

**MURZA FLEXORA****a) hombres:**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

**b) mujeres:**

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.



**SALTO DE LONGITUD:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

**SALTO DE ALTURA:**

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

**CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

**ANEXO III**

**CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA**

**1.- Talla:**

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

**2.- Obesidad-Debilidad:**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.t. = 1(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0'9$$

**3.- Exclusiones definitivas:**

**3.1.- Ojo y visión:**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2.- Oído y audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 30 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

**3.3.- Otras exclusiones:**

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardíaco-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatitis

graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

**ANEXO IV**

**PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**INTELLECTUALES:** nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**APTITUDES ESPECÍFICAS:** comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** ausencia de patología; madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad social que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lopera, 18 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR**

**ANUNCIO de bases.**

Ilmo. Ayuntamiento Sorihuela del Guadalimar, Jaén.  
Don Abelardo Cano Santano Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber: Que el Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de carácter ordinaria, de fecha 20 de septiembre de 1995, aprobó las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 14 de la Ley 1/R9, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/R4, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del --

servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3. Solicitudes. En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/02, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes determinado por sorteo; éste se celebrará en la Alcaldía el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de instancias a las doce horas. Así mismo se hará público el Tribunal calificador.

5. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de cuarta de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Servicios.
- Miembro de la Junta de Personal designado Grupo Político.
- Funcionario este Ayuntamiento de categoría superior.
- Un representante del Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en presente convocatoria. El Tribunal podrá contar con asesores técnicos con voz y sin voto designados por el Sr. Alcalde. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efectos se celebrará. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, en su caso, de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial

de la Provincia.

7. Desarrollo de la oposición. Las pruebas a realizar que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Examen médico: antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por el Sr. Alcalde que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración la declaración de apto o no apto es atribución del Tribunal Calificador, sin que la valoración médica tenga otro alcance que el meramente técnico. Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

B) Pruebas de aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que aquél reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas. Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el Anexo II. El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

C) Pruebas psicotécnicas: Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV. Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde designará un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) Pruebas de conocimientos:

D1) Ejercicios Teóricos. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas de los temas o cuestionario de preguntas con respuesta alternativas, propuestos por el Tribunal de entre los figurados en el Anexo.

D2) Ejercicio práctico. Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal y cuyo contenido está relacionado con el temario y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

8. La calificación final de los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9. Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos si ésta se halla conforme con lo dispuesto en las Bases, deberán superar, con aprovechamiento un curso de Ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante la realización del curso tales aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

Cuando los aspirantes no superasen el curso de ingreso podrán incorporarse al curso siguiente, en cuyo caso quedará en suspenso la situación de funcionario en prácticas hasta el momen-

to de la participación en el curso siguiente. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Igualmente, la no incorporación o abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso de ingreso con aprovechamiento el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días - contados a partir de aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

10. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el RD 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía y demás normas concordantes de general aplicación.

#### ANEXO I Temario

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía; Estructura y Disposiciones generales.
5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local.

El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local. Concepto. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad, Personalidad y socialización. Status. - Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### ANEXO II Pruebas de Aptitud Física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

##### 1. Fuerza Flexora:

A) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Mínimo ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

##### 2. Salto vertical (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar cincuenta y dos centímetros los hombres y cuarenta centímetros las mujeres.

3. Salto de Longitud. Se tomará la carrera necesaria y se saltará con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4.5 metros los varones y 3.80 metros las mujeres.

4. Salto de altura. 1.30 metros para los varones y 1.15 metros para las mujeres batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.50 para los hombres y 9.50 para las mujeres.

6. Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.00 minutos para hombres y 9.00 minutos para las mujeres.

#### A N E X O III

##### Cuadro Exclusión Médica

1. Tal'a Estatura mínima 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.

2. Obesidad Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por 100 del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P. T. = (Talla \text{ en centímetros } - 100) \times \frac{\text{edad}}{4} \times 1.9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1 Ojo y visión.

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Queratopatía radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Dicromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3 Otras Exclusiones:

3.3.1 Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2 Aparato digestivo. Úlcera gastr-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90. mm/Hg en presión diastólica; varicosos o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 Sistema nervioso; Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 Piel y faneras; Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina...).

#### A N E X O I V

##### Pruebas psicotécnicas

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales; Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas; Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad. Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto de madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población en general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorhuela del Guadalimar, 26 de septiembre de 1995.- El Alcalde, Abelardo Cano Santano.

#### AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

##### ANUNCIO de bases.

#### BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición Libre, de cuatro plazas de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las Plazas citadas se encuadran en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84.

2.- LEGISLACION APLICABLE.-

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de Abril, de Base de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de

2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- 3.1.- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, y en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- Poseer la nacionalidad española.
  - Estatutura mínima de 1,70 metros y 1,65 metros para las mujeres.
  - Tener los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
  - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A2 y B2.
  - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
  - Compromiso de escribir a máquina o teclado.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

### 4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá, necesariamente, acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

4.3.- El importe de los derechos de examen, que ascienden a dos mil pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, o en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico, a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

### 5.- SUBSANACION DE ERRORES.-

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, ya citado.

### 6.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

### 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quién se delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.
- Tres Concejales designados por la Comisión de Personal y suplentes.
- Un Funcionario de carrera, de la Policía Local y suplente.
- Un delegado de Personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

### 8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria de la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP; estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al

menos, de antelación del comienzo de las mismas; si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

### 9.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

#### 1).- PRIMERA FASE.-

9.1.- Aptitud Física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto, (Ver Anexo II).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.2.- Segunda Prueba.-

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de Enero de 1.993, ya citada.

#### 9.3.- Tercera Prueba.-

= Prueba Psicotécnica, éste examen constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

.... Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

.... Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

.... Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media alta.

Cualquiera interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media alta y media las de la población general de nuestro País.

#### 9.4.- Cuarta Prueba.-

Conocimiento.- Que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraídos por sorteo ante los aspirantes, de los que figuran en el temario de la convocatoria y que se recogen en el Anexo I de las presentes Bases, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la Primera Fase, tendrá carácter eliminatorio.

#### 2) SEGUNDA FASE.-

Superar el Curso de Selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

### 10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o lugar de celebración de estas pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

#### 11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b).- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1 e), de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c).- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración, Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y Administrativas.

d).- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas —/ cuando legalmente sea preceptivo.



e).- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales y de escritura a máquina o teclado-monitor.

f).- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean Funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos, que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

#### 12.- ANULACION DE ACTUACIONES.-

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.-

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos en la Base 2, de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con las deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción e las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

#### 14.- PROPUESTA FINAL.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 15.- RECURSOS.-

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL.

1º.- La Constitución Española de 1.978; estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los Actos Administrativos: Concepto y Clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los Recursos Administrativos: concepto y clase.

11º.- La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: Autonomía de los entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas, Bando, Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos. Deberes e Incompatibilidades de los funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status y Rol.

19º.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

20º.- La Sociedad en masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE HAN DE REGIR PARA ACCESO A LA POLICIA LOCAL.-

#### FUERZA FLEXORA:

a).- Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizará flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendido totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b).- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### SALTO VERTICAL:

( Hombres y Mujeres )

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 Centímetros de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres.

#### SALTO DE ALTURA:

( Hombres y Mujeres )

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

#### SALTO DE LONGITUD:

( Hombres y Mujeres )

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros para los hombres y 3,80 metros para las mujeres.

#### CARRERA DE VELOCIDAD.-

( 60 metros )

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo



realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2000 METROS.-**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Ayamonte, 20 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

**ANUNCIO de bases.**

**BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de cabo de la Policía Local. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase, Policía Local; Escala Básica; Grupo D; Categoría Policía.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

1º.- Pertener a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local del Itmo. Ayuntamiento de Ayamonte y contar con una antigüedad, al menos, de dos años en la misma.

2º.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenidos los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policías de las Corporaciones Locales.

3º.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

4º.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

5º.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

6º.- Título de mecanografía, o en su caso, compromiso de escribir a máquina.

**TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-**

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE. A dicha solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen; que se establece en 1.000 Ptas, que podrán abonadas en metálico en la Depositaria Municipal, o entidad bancaria colaboradora con el Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 del Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará que se encuentra al público las listas completas de aspirantes y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conociéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación en dicho periódico oficial, para presentar reclamaciones. Estas, si las hubiera, serán resueltas por la misma autoridad, y el acuerdo adoptado comprensivo de la Lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada de esta base.

**QUINTA.- TRIBUNAL.-**

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales, el Jefe del Servicio dentro de la especialidad; un representante designado por la Comunidad Autónoma; dos Concejales designados por la Comisión de Personal; un Delegado del Personal Funcionario, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes por cada uno de los titulares del Tribunal y podrá contar con el personal asesor que estime conveniente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de 4 de sus miembros; titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

**SEXTA.- DOCUMENTACION.-**

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso acompañarán en sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener

en cuenta, conforme a la Base 9ª, además de enumerarlos en la solicitud. Los méritos a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

**SEPTIMA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, tras sorteo público celebrado al efecto, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciarán por la Letra "Z", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

**OCTAVA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.-**

Los ejercicios de la Oposición, comenzarán en la fecha, hora y lugar de la celebración que se hará público en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos diez días naturales.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION Y SELECCION.-**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y actuaciones:

**a).- Fase de Concurso.-**

**TITULACIONES ACADEMICAS:**

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado..... 3 Puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior..... 2 Puntos.
- Título de grado medio o diploma universitario o primer ciclo de licenciatura..... 1 Punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad..... 0,5 Puntos.
- BUP, Bachiller Superior ó P.P. 2..... 0,25 Puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado, o la exigible.

**ANTIGÜEDAD.-**

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local.... 0,15 Puntos, máximo 15 años.  
 Por cada año prestado en otros Cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente.....0,10 Puntos, máximo 15 años.  
 Por cada año prestado en otros Cuerpos, de las distintas Administraciones Públicas.....0,05 Puntos, máximo 15 años.

**FORMACION.-**

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 15 horas con.....0,15 Puntos.  
 Las Fracciones..... 0,10 Puntos.  
 Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas.....0,10 Puntos.  
 Las Fracciones se valoran con... 0,05 Puntos.  
 En los cursos que solamente se ha obtenido " asistencia ", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.  
 Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.  
 Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

**OTROS MERITOS.-**

Haber sido recompensado con la Medalla de la Policía Local de Andalucía.  
 -Categoría de oro.....3 Puntos.  
 -Categoría de plata.....2 Puntos.  
 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento-Pleno, cada una.....0,25 Puntos.  
 Máximo 4 Felicitaciones.

**OPCIONALES.-**

Conocimiento de otros idiomas al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 Punto.  
 Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional.

**FASE DE OPOSICION.-**

Constará de las siguientes pruebas:

- 1º.- Prueba de aptitud física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio. Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.
- Prueba Primera.- Carrera de velocidad, 60 metros.
- Prueba Segunda.- Carrera de resistencia sobre 1.000 Metros.
- Prueba Tercera.- Salto de longitud con los pies juntos.
- Prueba Cuarta.- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante deberá superar las cuatro pruebas para ser considerado apto.

	HOMBRES ( hasta )							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
1ª.- Velocidad.	9"	9"3	9"6	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
2ª.- Resistencia.	3'4"	4'0"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'35"

3ª.- Longitud.	2.0	1.80	1.70	1.60	1.50	1.40	1.30	1.20
4ª.- Lanz. Bal. Med. ( 5 Kg ).	5.30	5.00	4.80	4.70	4.60	4.50	4.40	4.30

## MUJERES

1ª.- Velocidad.	10"	10'5"	11"	11'5"	12'1"	12'5"	12'9"	13'2"
2ª.- Resistencia.	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
3ª.- Longitud.	1.70	1.50	1.40	1.20	1.00	0.85	0.75	0.70
4ª.- Lanz. Bal. Med. ( 3 Kg ).	5.50	4.50	4.00	3.85	3.25	3.00	2.50	2.25

## 2ª.- Prueba.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Consistirá en realizar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

## 3ª.- Prueba.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 1½ horas, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

## 4ª.- Prueba.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en redactar por escrito dos Partes de Servicios relativos al cometido propio de Cabo de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de 1½ horas. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

## c) 3ª. FASE.-

Aquellos que aprueben las dos fases anteriores, de Concurso-Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. La calificación final vendrá obtenida por la suma de los puntos alcanzados en la Fase de Concurso, más los de la Fase de Oposición y superar el Curso de Capacitación.

## DECIMA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.-

Concluida las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 109 y ss. de la L.P.A.

## UNDECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán dentro de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellas condiciones acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la notificación. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

## TEMARIO PARA LAS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

- 1ª.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2ª.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, Atribuciones y Funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3ª.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4ª.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.
- 5ª.- Idea general de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6ª.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7ª.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8ª.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9ª.- Los Actos Administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10ª.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, Revisión y Suplica.
- 11ª.- La Organización territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.
- 12ª.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales: Principios Constitucionales de la Administración Local.
- 13ª.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.
- 14ª.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas; Bando; competencias de los Entes Locales; Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15ª.- La Función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos y Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16ª.- La actividad de los Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17ª.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18ª.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

19ª.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la Responsabilidad Criminal.

20ª.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21ª.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus Agentes.

22ª.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23ª.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

24ª.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status y Rol.

25ª.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo Social.

26ª.- La Sociedad de masas. Características.

27ª.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28ª.- La Ley 1/89, de Coordinación de Policias Locales. Desarrollo.

29ª.- Ética Profesional.

Ayamonte, 20 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

## ANUNCIO de bases.

## BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

## PRIMERO.- NORMAS GENERALES.-

Se convoca prueba selectiva para la provisión de Plaza vacante en la Plantilla Municipal de Funcionarios de este Ayuntamiento y que figura en la Oferta Pública de Empleo 1995, para proveer la plaza de Vigilante de Obras.

La provisión de esta plaza se realizará por el Sistema de Oposición Libre, de acuerdo a las normas generales y específicas que corresponde a la misma.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

## SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- No padecer enfermedades ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5ª.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

## TERCERO.- SOLICITUDES.-

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en la solicitud, conforme a modelo Oficial de la Entidad, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

El interesado adjuntará a dicha solicitud una fotocopia del DNI, una foto tipo carné y comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fija en 2.000 Ptas, y podrá ser abonado en cualquier oficina de Banca o Cajas de Ahorros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

## QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación; 2 Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal y 1 miembro de los Delegados de Personal de Funcionarios.

Podrá el Tribunal ser asesorado por funcionarios o personas especializadas en la materia de la plaza convocada, que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusar a dichos miembros, cuando concurren las circunstancias previstas para ellos en la legislación vigente.

Previs convocatoria, el Presidente, podrá constituir el Tribunal, con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros, bien titulares, bien suplentes, para actuar válidamente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. A efectos de incidencias y comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

#### SEXTO.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de ellos cuyo primer apellido figure por la letra "A", de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de Abril de 1.992.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de Ejercicios se efectuará en los locales donde se hayan celebrado los primeros.

El Tribunal podrá excluir durante el proceso selectivo a algunos de los aspirantes si tuviese conocimiento de que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de Reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento.

#### SEPTIMO.- LISTA DE APROBADOS.-

Finalizada las pruebas selectivas el Tribunal hará pública, en los lugares de celebración de pruebas, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aprobados, que no podrá contener mayor número de éstos que de plazas ofertadas. El Tribunal remitirá copia certificada de la Lista a la Alcaldía del Ayuntamiento, especificando, igualmente, relación de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### OCTAVO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE.-

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que se hizo pública la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- 2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, deberá hacer constar que no incurre en causa alguna de incompatibilidad.
- 3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera o empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal que proceda en la que conste su condición, antigüedad y demás extremos reglamentarios.
- 4.- Quienes salvo de fuerza mayor no presente la documentación o careciere de algunos de los requisitos contenidos en la convocatoria, decaerán en sus derechos; no pudiendo ser nombrado funcionario al servicio de la Administración Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 5.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación, la Alcaldía remitirá al Órgano Municipal competente, propuesta de nombramiento, a la que se unirán fotocopia del DNI y de la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Formulada el nombramiento y previo a la toma de posesión o suscripción de contrato, el aspirante deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
- 6.- El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación al interesado del acuerdo sobre el nombramiento.

#### NOVENO.- NORMA FINAL.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. La Administración podrá revisar las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la L.P.A.

#### ANEXO I.- CARACTERISTICA DE LA PLAZA.-

- 1.1.- Número de plaza vacante: UNA
- 1.2.- Régimen Jurídico: Vigilante de Obras: Funcionario de la Escala de Administración Especial: Subescala Técnica: Clase, Auxiliar: Grupo D.
- 1.3.- Jornada Normal.
- 1.4.- Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- 1.5.- Pruebas selectivas: Ejercicios.

#### 1º.- EJERCICIO.-

De carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas sobre las materias contenidas en el Grupo de materias comunes. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con puntuación mínima para aprobar de 5 puntos.

#### 2º.- EJERCICIO.-

Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, de los temas sacados a suerte por el Tribunal, de los correspondientes

el grupo materias específicas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar una calificación mínima de 5 puntos.

#### 3º.- EJERCICIO.-

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, uno o varios supuestos teóricos relacionados con las materias específicas y a propuesta del Tribunal. Para la realización, los aspirantes podrán utilizar los elementos y textos que estimen necesarios. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de los tres ejercicios serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio.

#### TEMARIO PARA OCUPAR LA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS

##### MATERIAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales y Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

Tema 3.- El Derecho Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 4.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuestos y Gasto Público.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 1.- Materiales de Construcción.

Tema 2.- El Suelo en la Construcción.

Tema 3.- Cimentaciones.

Tema 4.- Estructura de Ladrillo.

Tema 5.- Estructura de Acero.

Tema 6.- Estructura de Hormigón Armado.

Tema 7.- Instalaciones en los Edificios.

Tema 8.- Carpintería y Cerrajería.

Tema 9.- Revestimiento.

Tema 10.- Mediciones y Presupuesto de Obra.

Tema 11.- La Ruina en la Edificación.

Tema 12.- La Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Tema 13.- El Planeamiento Urbanístico de Ayamonte.

Tema 14.- Las Licencias Urbanísticas.

Tema 15.- El Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción.

Tema 16.- La Urbanización Exterior. Redes.

Ayamonte, 20 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

### ANUNCIO de bases.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD NUEVE PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 1994 (3) Y DE 1995 (6), APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1995**

#### BASES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de nueve plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 1.994 (3) y 1.995 (6).

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadrarán en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

##### 2.- LEGISLACION APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso

a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombre y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) El compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4.- SOLICITUDES**

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

**5.- ADHISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.
- 3) El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 4) El Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 5) El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar

las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

**7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si de tratarse del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

**1) PRIMERA FASE: OPOSICION****8.1.- Primera prueba:**

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

**8.2.- Segunda prueba:**

Examen médico. con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993, ya citada, que figura en el Anexo II.

**8.3.- Tercera prueba:**

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media-alta las de la población general de nuestro país.

**8.4.- Cuarta prueba:**

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, a dos temas propuestos por el Tribunal, de los incluidos en el temario que figura en el Anexo III de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

**2) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO**

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION**

9.1.- Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

**10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación en la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas como legalmente sea preceptivo.
- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en práctica y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en solicitud inicial.

**11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en práctica para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

**12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en práctica serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

**13.- RECURSOS**

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****PRUEBAS DE APTITUD FISICA**

- Fuerza flexora.

- Hombres:  
Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones

extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.  
Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consistió en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, la barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos  
Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos:

- Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.  
Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para mujeres.

- Natación (50 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para los hombres y 65" para mujeres.

**ANEXO II****CUADRO DE EXCLUSION MEDICA**

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

**1.- Ojo y visión**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**2.- Oído y audición**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

**3.- Otras exclusiones**

- a) Aparato locomotor:  
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- b) Aparato digestivo:  
Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardio-vascular:  
Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio:  
El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:  
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:  
psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:  
Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.
- Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

**ANEXO III****TEMARIO**

- 1° La Constitución Española de 1.978: estructura contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2° La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3° Tipología de los entes públicos: La Administración central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4° Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5° Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6° El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejero de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7° Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8° El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9° Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10° Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11° La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12° La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13° Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14° Potestades de la Administración Local. Potestad normativa; Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15° La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos. Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16° La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17° Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18° Vida en sociedad. Personalidad y socialización: Status. Rol.

19° La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20° La sociedad de masas. Características.

21° Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Rincón de la Victoria, 10 de octubre de 1995.- El Alcalde, José María Gómez Muñoz.

**AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS  
PAR DEL CONDADO****ANUNCIO de bases.**

Por acuerdo del Pleno Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1995, se convoca plaza a que hace referencia la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1995, la que se regirá por las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO****Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, mediante el sistema de oposición libre, con las siguientes características:

- Grupo D.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Escala Básica: Guardia.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

#### Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base 2.ª

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se adjuntarán fotocopias del DNI y resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, fijados en 1.500 ptas., en la Tesorería Municipal.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, en ésta, que se hará pública en la forma antes indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Examinador.

#### Quinta. Tribunal examinador.

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91 de Reglas Básicas y Programas mínimos para la selección de funcionarios de Administración Local y con el Decreto 186/92 de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.  
El Jefe del Servicio.  
El Delegado de Personal Representante de los Funcionarios.
- Tres representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean Titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación D.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de presidente el vocal de mayor edad. El de menor edad, sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y del suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación de aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, ya mencionada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, a estos efectos se considerará aprobado sólo y exclusivamente, el que haya superado todas las pruebas selectivas y obtenga mayor puntuación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencia», según lo establecido en el Decreto 236/88 y disposiciones complementarias.

El Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### Sexta. Desarrollo de la oposición.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el BOP, con una antelación mínima de 15 días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el BOP; sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por orden alfabético entre los aspirantes. Previo sorteo cuando estén todos los opositores reunidos, y antes de empezar las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación implicará la exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

#### 1. Examen médico.

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal certificado médico, que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

A los aspirantes se les calificará de aptos o no aptos.

#### 2. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que estén relacionados los aspirantes, y cada una de ellas será obligatoria y eliminatoria con respecto a la siguiente:

- Fuerza flexora (hombres). Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos; se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Ocho flexiones.

- Fuerza flexora (mujeres). El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Mantenerse en la posición al menos 40 segundos.

- Salto vertical. Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia atrás, el aspirante marca la altura que alcanza en

esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Tendrán que superar 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura. 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8,50 segundos para hombres y 9,50 segundos para mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Serán eliminados todos los aspirantes que no superen todos los mínimos exigidos.

### 3. Pruebas psicotécnicas.

Tendrán por objeto evaluar los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Se calificará de apto o no apto.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media-alta las de la población general de nuestro país.

### 4. Pruebas de conocimiento.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran entre los temas relacionados en el Anexo II. Y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se dispondrá de tres horas.

Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética.

Será precisa una media de 5 puntos, como mínimo, tanto en las contestaciones como en la resolución práctica.

Séptima. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, o no reunieran los requisitos oportunos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Alcalde-Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente en la relación de aprobados por orden de puntuación.

### Octava. Período de prácticas y formación.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Alcalde-Presidente al nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en la Policía Local, establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingresos o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que afectivamente realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se le da opción a que éste repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos.

En lo que respecta a diploma, asistencia y a las faltas durante el curso, se estará a lo que dispone el reglamento del centro docente.

Novena. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de formación y a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionario de carrera a favor del funcionario en prácticas y lo requerirá para que tome posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

### Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

### Undécima. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, por los interesados en la forma prevista por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/85, el R.D. 781/86, la Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el R.D. 2223/84, el R.D. 896/91, el Decreto 186/92 de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y la Orden de 29 de enero de 1993, en la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas

categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. Todo ello en cuanto sean de aplicación.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 para mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \cdot 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas.

##### 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso que a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así como no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor. Alteración del aparato locomotor que limite o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales por causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malfor-

maciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey; sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales; composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## AYUNTAMIENTO DE BAZA

## ANUNCIO de bases.

## BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de dos puestos de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo D.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Escala Ejecutiva: Guardia.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

2. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, en la categoría de policía o faltar más de diez para la jubilación, en las demás.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2, que podrá dispensarse en las escalas técnicas y ejecutiva cuando sea la máxima categoría.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes. Las presentes bases serán publicadas en el BOP de Granada, BOJA y asimismo se publicará el anuncio de convocatoria en el BOE.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y efectuar los compromisos a que se refieren las letras d) y h) de la Base 2.ª

Las Solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsado del DNI y del resguardo de ingreso de los derechos del examen, cuyo importe asciende a 1.500 pts.

4. Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador. El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente.  
Vocales:

1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
  2. Concejal Delegado de la Unidad de Gobernación y suplente.
  3. Un Concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y/o suplente.
  4. El Sargento Jefe de la Policía Local y suplente.
  5. Un miembro de la Junta o Delegado de Personal con igual o superior titulación y suplente.
  6. El Concejal Delegado de la Unidad de Hacienda y Personal y suplente.
- Secretario: El de la Corporación y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia mínima del Presidente y cuatro Vocales.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Ejercicios. Exclusiones médicas: Previamente a la realización de los ejercicios se comprobará por el Tribunal que ninguno de los aspirantes está incluido en ninguna de las exclusiones médicas que figuran como anexo a estas bases, para ello, los interesados aportarán certificado médico.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. Aptitud Física. Se acredita mediante la realización de las pruebas que se especifican en el Anexo A, de las presentes bases. Y se calificarán de aptos o no aptos, siendo eliminatorio el no superar algunas de las pruebas.

Segundo ejercicio. Pruebas Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidos a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto Policial. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico contará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
2. Aptitudes especiales: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal, especial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.
3. Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez, estabilidad, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será

la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media alta las de la población general de nuestro país.

Tercer ejercicio.

A) Teórico. Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a dos temas de los incluidos en el anexo B. A tales efectos se extraerán al azar dos bolas correspondientes a dos temas. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en presencia del Tribunal, en sesión pública.

B) Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de la Policía Local. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media. Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuanta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos. Este se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no superen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el ejercicio Teórico-Práctico, dividido por 2.

#### 7. Orden de actuación y comienzo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el BOP, con una antelación mínima de quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el BOP, sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento de aquellos aspirantes que hubieren superado todos los ejercicios de la oposición.

La propuesta de nombramiento deberá ser motivada y tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse, ni declararse que han superado las pruebas selectivas un mínimo de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la Base 3.<sup>ª</sup>

Tales documentos serán:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título del Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.

c) Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir de las clases A2 y B2.

Los anteriores extremos podrán ser acreditados mediante certificación expedida por quien tenga facultades para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones de Guardia de la Policía Local. Este Certificado deberá ser expedido por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exceptuados de la obligación anterior, debiendo presentar, únicamente, certificado de la Administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal. La excepción no se referirá a los documentos exigidos en los apartados c) y e).

Si en el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las listas de aprobados, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Nombramiento en prácticas. Quien apruebe la oposición tendrá que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de una Corporación Local, que tenga la condición de concertada. Los aspirantes durante la realización del curso tendrán la consideración de Funcionarios en Prácticas, con los Derechos y Deberes inherentes a esta situación. La no incorporación al curso de ingreso sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebra, una vez desaparecidas tales circunstancias. Por la no incorporación o abandono del curso sin causa que se considere justificada, los aspirantes quedarán decaídos en su derechos.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera. Una vez finalizado el curso de ingreso, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de una Corporación Local que tenga la condición de concertada.

Si los aspirantes no han superado el curso de ingreso, el Alcalde decidirá dar o no opción para que repitan el curso siguiente.

12. Nombramiento definitivo. Efectuado el nombramiento los aspirantes deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, o salvo de los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

13. Régimen de recursos. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada de conformidad con lo establecido en artículo 37.1 de la L.R.J.C.A.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el pro-



cedimiento o produzca indefensión, podrá interponerse Recurso ordinario ante el Pleno de la Corporación.

14. Legislación supletoria. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará la Legislación Supletoria Vigente en la materia y en especial al Decreto 186/92 de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación, Orden de 29 de enero de 1993, también de la Consejería de Gobernación, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Ley 1/1989 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Programa: De la oposición para el ingreso en la Subescala de servicios especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, denominación Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

Las pruebas de aptitudes físicas, son tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuera, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de Apto o no Apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas, tal como se establece en el Decreto 196/92 y la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13 del 6 de febrero de 1993).

#### ANEXO A

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

##### Obligatorias:

##### Fuerza flexora.

a) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Dos intentos, los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presá con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos, los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

##### Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de pared vertical, salta tanto como pueda y marca como pueda con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

##### Salto longitudinal.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

##### Salto de altura.

1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

##### Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se coloca en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas 8,50 hombres y 9,50 mujeres.

##### Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para mujeres.

#### ANEXO B

##### PROGRAMA-TEMAS

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona funciones Constitucionales Rey, sucesión regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones, y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los Actos Administrativos, concepto y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los Recursos Administrativos, concepto y clases. Recurso Contencioso-Administrativo.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes Alcaldes. El Pleno. La Comisión de Gobierno: Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, clases. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. Actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,



Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, normas generales de circulación. Transportes de Mercancías que requieren preocupaciones especiales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo Social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para hombres y 1,65 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (\text{talla en cms.} - 100 + \text{edad}) \times 0,9$$

##### 3. Exclusiones definitivas.

###### 3.1. Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre el 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

###### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones de aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera Gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma brónquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas pruebas médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Estas Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1995.

Baza, 26 de septiembre de 1995.- El Alcalde, Manuel Urquiza Maldonado.

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, acordó efectuar Convocatoria pública para cubrir en propiedad

1 plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, mediante el sistema de Oposición Libre que habrá de regirse por las siguientes Bases:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

##### BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, Decreto 186/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local,

Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de las Bases en el B.O.P. Almería:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m. si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

## BASE III. SOLICITUDES

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

## BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se concede a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

## BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

-El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

-Un representante designado por la Junta de Andalucía.

-Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.

-El Jefe del Servicio.

-Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**SECRETARIO:**

-El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legamente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo. Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

## BASE VI. COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "N" para el primer apellido según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 9 de Febrero de 1995.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo de las pruebas, se publicará en el B. O. P. de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION**

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

##### **Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física: ANEXO I**

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

- Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.
- Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.
- La calificación será de APTO. O NO APTO.

##### **Segundo Ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones médicas. Anexo II.**

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que registrará para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO. O NO APTO, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

##### **Tercer Ejercicio: Pruebas Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.**

La calificación será de APTO. O NO APTO.

##### **Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.**

Constará de dos partes:

**1ª PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS** - Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos. Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

##### **2ª PARTE.- SUPUESTO PRACTICO.**

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con

el temario y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final, será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

#### **BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.

Quienes aprueben la fase de Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de policía de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en los arts 24 y 25 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

#### **BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS**

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias

para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de éste.

**ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.**

**FUERZA FLEXORA:**

a)hombres:Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

**SALTO DE LONGITUD:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

**SALTO DE ALTURA:**

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

**CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas:8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.Marcas mínimas:8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

**ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.**

**1.-Talla:**

Estatura mínima:1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

**2.-Obesidad-Delgadez**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\left[\frac{\text{edad}}{\text{Talla en cms.}-100}\right]^2 \times 0,9$$

**3.-Exclusiones definitivas**

**3.1.- Ojo y visión:**

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratotomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2.- Oído y audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

**3.3.- Otras exclusiones:**

3.3.1.-Aparato locomotor:alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular:hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio:El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso:epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.-Piel y faneras:psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos:diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

#### ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La

reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de

Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 3 de noviembre de 1995.- El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

##### ANUNCIO de bases.

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Arriate, encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo de servicios especiales, Clase Policía Local, dotados con los haberes correspondientes al Grupo D.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.- Para tomar parte en la Oposición es necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años.
- Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilización cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A-2 y B-2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.
- Haber ingresado los derechos de examen.

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.- I. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, e la que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que determina la Ley, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del mismo, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

II. A la instancia se unirá el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas.

III. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía- Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de 15 días se tendrá por elevada a definitiva.

QUINTA: TRIBUNAL.- I. El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:



Presidente: El de la Corporación o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial del estado, designado por el Colegio Público de esta localidad.

b) Un representante designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

c) Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

II.- El Tribunal quedará integrado; además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y el Presidente.

III.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora en que deba comenzar las pruebas selectivas, mediante llamamiento único; las restantes citaciones a los aspirantes se harán a través del Tablón de anuncios de la Corporación:

IV.- El Tribunal estará compuesto por seis vocales, pudiendo actuar cuando concurren al menos cuatro y el Presidente.

SEXTA: PRUEBAS.- Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

I.- Examen médico habrá de realizarse con arreglo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29 de enero de 1993.

II.- Prueba de aptitud física: que se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de ellas y que consistirá en:

1.- FUERZA FLEXORA:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.- SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3.- SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4.- SALTO DE ALTURA: Que consistirá en saltar 1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres.

5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacones.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para mujeres.

6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

III.- Prueba Psicotécnica, en la que se podrá incluir una entrevista de carácter psicotécnico y personal, dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial, el cual se calificará de apto o no apto. Dichas pruebas se ajustarán a las establecidas en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29 de Enero de 1993.

IV.- Prueba de conocimiento, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las figuren en el temario de esta convocatoria (Anexo I) y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

El tiempo establecido para la realización de esta prueba será de tres horas, como mínimo.

SEXTA: RELACION DE APROBADOS.- La relación de aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas y comprenderá a quienes, hasta dicho número, hayan superado todas las pruebas y mayor puntuación haya obtenido y será elevada a la Comisión Municipal de Gobierno con propuesta de nombramiento para la plaza convocada, a favor de quienes figuren en ella.

Al propio tiempo el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno el acta de la Oposición, a los solos efectos de sustitución del aspirante propuesto que no pudiera ser nombrado o no tomara posesión.

SEPTIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto deberá acreditar documentalmente todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al del anuncio del resultado final de las pruebas selectivas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION Y CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.- I.- El aspirante que haya presentado la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria, será nombrado Policía Local.

II.- Quien haya sido nombrado Policía Local de este Ayuntamiento, habrá de tomar posesión de su cargo ante el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario General, dentro del plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de notificación de su nombramiento definitivo, prestando el juramento o promesa que determina la Ley.

III.- Asimismo, estará obligado a seguir en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía un curso de



perfeccionamiento para Policías Locales, en el momento en que la Alcaldía-Presidencia, atendidas las necesidades del servicio, así lo acuerde.

NOVENA: RECURSOS E INCIDENCIAS.- I. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

#### A N E X O - I

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos: La Administración central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reformas del Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. la Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas. Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales, Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La Sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Arriate, 1 de noviembre de 1995.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63